



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO**

**“EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES VULNERA LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN  
EL ART. 22 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA”**

*Tesis previo a la obtención de  
Título de Abogado.*

**AUTOR:**

**JAIME EDUARDO BUCAY MOROCHO**

**DIRECTOR:**

**DR. Mg. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ**

Loja – Ecuador

2015

## CERTIFICACIÓN.

**Dr. Carlos Manuel Rodríguez. Mg. Sc.**

**DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

**CERTIFICO:**

Que el presente trabajo investigativo del Sr. Jaime Eduardo Bucay Morocho, cuyo título es **“EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VULNERA LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL ART. 22 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA”**, ha sido dirigido y revisado prolijamente en su forma y contenido de acuerdo a las normas de graduación vigentes en la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación ante el respectivo tribunal de grado.

Loja, febrero del 2015.

**Dr. Carlos Manuel Rodríguez. Mg. Sc.**

**DIRECTOR DE TESIS.**

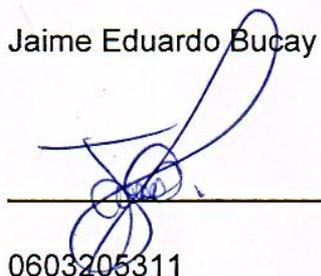
## AUTORIA

Yo, Jaime Eduardo Bucay Morocho, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicas de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

**Autor:** Jaime Eduardo Bucay Morocho

**Firma:**



**Cédula:** 0603205311

**Fecha:** Loja, Febrero del 2015

**CARTA DE AUTORIZACION DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCION PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACION ELECTRONICA DEL TEXTO COMPLETO**

Yo, Jaime Eduardo Bucay Morocho, declaro ser autor de la tesis Titulada **“EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VULNERA LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL ART. 22 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA”**. Como requisito para optar al título de **Abogado**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de su visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de Información de país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización en la ciudad de Loja a los 05 días del mes de Febrero del dos mil quince, firma el autor.

Firma: 

**Autor:** Jaime Eduardo Bucay Morocho

**Cedula:** 0603205311

**Dirección:** Riobamba Ciudadela del MOP. Calles: Chimborazo y Juan León Mera

**Correo Electrónico:** jaimebucay@hotmail.com

**Teléfono:** 0990012494

**DATOS COMPLEMENTARIOS:**

**Director de Tesis:** Dr. Carlos Manuel Rodríguez, Mg. Sc.

**Tribunal de Grado:**

Dr. Augusto Astudillo Ontaneda Mg. Sc.

Dr. Igor Vivanco Muller Mg. Sc.

Dr. Gonzalo Iván Aguirre Mg, Sc

PRESIDENTE

VOCAL

VOCAL

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación previo al Grado de Licenciado en Jurisprudencia y la obtención del Título de Abogado lo dedico primeramente a Dios por haberme regalado el don más valioso sobre la faz de la tierra, la vida, en segundo lugar a mi familia que directa e indirectamente me han estado brindando su apoyo el cual ha sido de vital importancia para yo poder dar cumplimiento con una de mis metas propuestas.

Jaime Eduardo Bucay Morocho

## **AGRADECIMIENTO**

En el presente trabajo investigativo quiero dejar constancia de mi sincera gratitud a la Universidad Nacional de Loja, especialmente a la Modalidad de Estudios a Distancia, Carrera de Derecho, por haberme permitido formarme dentro de sus aulas en el maravilloso campo del Derecho. De la misma manera también mis más sinceros agradecimientos al Dr. Carlos Manuel Rodríguez, quien con el profesionalismo que lo caracteriza, paciencia y absoluta responsabilidad, dirigió y orientó mi trabajo de tesis hasta su culminación.

Jaime Eduardo Bucay Morocho

## **TABLA DE CONTENIDOS**

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. ABSTRACT

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. Proceso

4.1.2. Adopción

4.1.3. Niño, niña y adolescente.

4.1.4. Inseguridad personal

4.1.5. Orfandad

4.1.6. Abuso

4.1.7. Explotación

4.1.8. Grupos opulentos

4.1.9. Personas en situación de vulnerabilidad

4.1.10. Derecho

4.1.11. Familia

4.1.12. Adoptantes

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Proceso de Adopción en el Ecuador.

4.2.2. Derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia y a la convivencia familiar

4.2.3. Adopción como una opción para las parejas legalmente constituidas.

#### 4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador.

4.3.2. Tratados Internacionales

4.3.3. Código de la Niñez y Adolescencia

4.3.4. Código Civil

#### 5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. - Materiales Utilizados

5.2.- Métodos

5.3. Procedimientos y Técnicas.

#### 6. RESULTADOS

6.1. Análisis e interpretación de la encuesta

#### 7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de objetivos

7.2. Contrastación de hipótesis

7.3. Fundamentación jurídica de la propuesta de reforma

#### 8. CONCLUSIONES

#### 9. RECOMENDACIONES

9.1. Propuesta de reforma

#### 10. BIBLIOGRAFÍA

#### 11. ANEXOS

#### ÍNDICE

## **1. TÍTULO**

**“EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
VULNERA LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL ART. 22 DEL CÓDIGO DE  
LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA”**

## **2. RESUMEN**

Al llevar a cabo el presente trabajo investigativo sobre el proceso de adopción de los niños, niñas y adolescentes vulnera los derechos establecidos en el artículo 22 del Código de la Niñez y la Adolescencia, se tomó en cuenta la protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria, las garantías constitucionales y los procedimientos jurídicos y extrajurídicos de las instituciones del Estado.

Se escogido esta problemática tomando en cuenta que hoy en la actualidad la Sociedad y la juventud por situación de índole familiar social económico familiar y político se encuentra carente de valores

Es importante reorganizar el proceso de adopción contemplado en el Art. 151 y siguientes del Título VII del Código de la Niñez y la Adolescencia, con el fin de impulsar y potencializar los procedimientos de adopción, regirla como institución protectora de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en orfandad o que, por diversos motivos, no puedan desarrollarse dentro de su familia biológica, desarrollando una sociedad corresponsable con los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria y con el derecho a familiar que gozan todas las personas.

Además, se atenderá las disposiciones contenidas en la Constitución de la República, que define al Ecuador como un estado de derechos y garantías,

es decir, la planificación a, las políticas, las instituciones y los procedimientos deben estar enfocados al resguardo de estos derechos nacionales, adicionalmente, se cumplirá con lo dispuesto en la parte final del primer inciso del Art. 44 del mismo cuerpo legal, que dispone: "... se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas".

Por otro lado, al innovar los procedimientos en nuestro país, se atenderá a los preceptos internacionales que buscan impulsar el desarrollo de Estados responsables y solidarios que sean capaces de mantener el nivel de vida de sus pobladores y conformen modelos guías que ejemplifiquen sobre otros estados de menor desarrollo.

## **2.1. ABSTRACT**

In carrying out this research work on the process of adoption of children and adolescents violates the rights set out in Article 22 of the Code of Children and Adolescents took into account the protection of the rights of groups focus, constitutional guarantees and legal and extralegal methods of state institutions.

This problem was chosen considering that today today the Company and youth by family situation and political economic social family reasons is lacking in values

It is important to reorganize the adoption process referred to in Art. 151 and following of Title VII of the Code of Childhood and Adolescence, in order to encourage and empower adoption procedures, govern it as a protective institution of the rights of children, and adolescents orphaned or who, for various reasons, can not develop within their biological family, developing a co-responsible company with the rights of individuals and focus groups with the right to family enjoyed by everyone.

In addition, the provisions of the Constitution of the Republic, which defines Ecuador as a state of rights and guarantees, ie planning, policies, institutions and procedures shall address should be focused on safeguarding these national rights additionally, it will comply with the provisions of the final part of

the first paragraph of Article 44 of the same Code, which provides: "... will be addressed early in their best interests and rights prevail over those of others"

On the other hand, to innovate procedures in our country, international rules trying to promote the development of responsible and caring States that are able to maintain the standard of living of its people and conform models guides that exemplify over other states will be addressed less developed.

### **3. INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo de investigación es un estudio al proceso de adopción de los niños, niñas y adolescentes en estado de orfandad en la República del Ecuador y a cómo se desarrollan las garantías reconocidas en el Art. 22 del Código de la Niñez y la Adolescencia, es un trabajo metodológico encaminado a obtener un diagnóstico verdadero de la situación actual de esta temática.

La investigación se realiza como resultado de la necesidad social y jurídica de potencializar los procedimientos de adopción, con el fin de que las personas adoptantes gocen la experiencia de la paternidad de una forma óptima y oportuna destacándose dos aspectos importantes, la contribución a la sociedad y su realización personal, además, busca obtener un medio eficaz que garantice los derechos de un grupo de atención prioritaria estatal como son las niñas, niños y los adolescentes.

La información recopilada encontrada en libros, doctrina, jurisprudencia, leyes, reportajes, revistas, periódicos y páginas web ha sido analizada y expuesta en el cuerpo del presente trabajo, expresada de forma sistemática clara y concisa con el fin de que el lector comprenda todo el proceso investigativo por el que se ha sometido el investigador y los sujetos de la investigación, comenzando con la exposición de la temática, contextualizando el problema, recopilando antecedentes investigativos

referentes, determinando y aplicando las herramientas y métodos de investigación, considerando los resultados y proponiendo una posible solución que sea verídica y viable.

La familia es la base de la sociedad y el primer entorno de la persona, como se expuso anteriormente, la familia es la célula básica de la sociedad y es deber integral del Estado y de la sociedad velar por sus intereses y su desarrollo es indispensable en los primeros años de la vida de un individuo y será de gran influencia en las actitudes de la persona adulta. Por otro lado, los derechos de los niños, niñas y adolescentes son primordiales y prevalecerán sobre los derechos de los demás y su garantía es de responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia como lo dispone el inciso primero del Art. 44 de la Constitución de la República.

Adicionalmente el trabajo, a lo largo de su realización, traza definiciones relevantes sobre ciertos términos cuya comprensión es vital a la hora de ingresar en un proceso de adopción, ya sea como adoptante, adoptado o servidor público guía del procedimiento, y finalmente elabora una propuesta que reforme el proceso determinado en el Art. 151 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia con el objetivo de solucionar la problemática encontrada.

Para un mejor desarrollo del presente trabajo, en la revisión de literatura se analiza lo siguiente: La revisión de literatura con un Marco Conceptual que comprende: Proceso, adopción, niño, niña y adolescente, inseguridad personal, orfandad, abuso, explotación, grupos opulentos, personas en situación de vulnerabilidad, derecho, familia, adoptantes; Marco Doctrinario: Proceso de Adopción en el Ecuador, derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia y a la convivencia familiar, adopción como una opción para las parejas legalmente constituidas; marco Jurídico: Constitución de la República del Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Civil.

Después de la revisión de literatura, se especifican los métodos, técnicas que se utilizó en el desarrollo de la investigación, luego expongo los resultados de la investigación de campo con la aplicación de encuestas. Luego se realizó la discusión con la verificación de objetivos, contrastación de hipótesis, criterios jurídicos, doctrinarios y de opinión que sustenta la propuesta de reforma. Para luego terminar con las conclusiones, recomendaciones a la propuesta de reforma.

## 4. REVISIÓN DE LITERATURA

### 4.1. MARCO CONCEPTUAL

#### 4.1.1. Proceso

Proceso para Galo Espinosa Merino es *“El conjunto de actuaciones y escritos en cualquier causa civil o penal. Litigio sometido a conocimiento y resolución de un juez o tribunal”*<sup>1</sup>

El proceso son un determinado número de autos que se llevan a cabo en un juicio, siendo civil, penal, laboral, de tránsito, de niñez y adolescencias, de garantías jurisdiccionales o administrativo, litigios que se someten a consideración y a la resolución de un juez competente de acuerdo a la materia del caso.

Luis Cueva Carrión indica que *“El debido proceso es un sistema de garantías y de normas jurídicas de carácter sustancial y de grado superior, porque son constitucionales, le señala la debida y correcta actuación al funcionario público, le fija los límites dentro de los que debe actuar y la manera de impartir justicia imparcial, efectiva y oportuna”*<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> ESPINOSA MERINO, Galo: La Mas Practica Enciclopedia Jurídica, Volumen II, Vocabulario Jurídico, Editorial Instituto de Informática Legal, Quito – Ecuador, 1986, p.584

<sup>2</sup> CUEVA CARRIÓN, Luis: El debido proceso, segunda edición, Ediciones Cueva Carrión, Quito – Ecuador, 2013, p. 81

Para llevar a cabo la adopción, existe un proceso administrativo y otro judicial, siendo las dos, que se llevan a cabo por diferentes actuaciones, que tiene como fin, la adopción por parte de los adoptantes, que requieren de un hijo, por múltiples cuestiones que es su deseo de adoptar; y en parte de los hijos el fin es la de tener una familia, por circunstancia ajenas a su voluntad no tienen una que los cobije y los proteja como núcleo de la sociedad y tener lo necesario para su desarrollo y subsistencia.

Este acto jurídico está sujeto al procedimiento establecido en la Constitución de la República y las leyes referentes, es una alternativa para que aquellos menores de edad, que por distintas circunstancias no puedan convivir con sus padres biológicos, tengan una nueva familia que les brinde un ambiente familiar apropiado para su desarrollo, además busca beneficiar a familias o parejas para que puedan disfrutar la experiencia de tener un hijo y criarlo según sus criterios y opiniones, en base al parentesco creado.

#### **4.1.2. Adopción**

Para Rodrigo Saltos Espinosa: *“Se manifiesta que la Adopción es el acto jurídico mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre dos personas sin la necesidad de que exista un lazo sanguíneo de por medio, consiste en recibir como hijo que no es naturalmente cumpliendo los requisitos que establece la ley.”*<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> SALTOS ESPINOSA, Rodrigo: La conflictividad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, editorial Biblioteca Jurídica, Guayaquil – Ecuador, 2013, p. 105

La adopción es una institución jurídica, que en nuestro país se lleva a cabo a través de un proceso administrativo y otro judicial, siendo el primero que resuelve la capacidad del adoptante, y el segundo la decisión del juez de declarar la adopción, y cerciorarse si se han cumplido con los requisitos y procedimientos señalados en el proceso administrativo, decisión del juez que conlleva la creación de un vínculo jurídico de parentesco, en la que los adoptados serán considerados como hijos legítimos, y los padres adquieren derechos y obligaciones como un matrimonio, o una unión libre, o en unión de hecho lo puede tener, como es la patria potestad, la tenencia de los hijos, y las obligaciones como padres dentro de la familia adquieren.

Víctor de Santo indica que adopción es el *“Procedimiento por el cual se recibe como hijo, con los requisitos y solemnidades que establecen las leyes, al que no lo es naturalmente.”*<sup>4</sup>

La decisión de adoptar un niño, niña o adolescente, no es una simple decisión de la pareja que tiene la voluntad de llevar a cabo esta acción, sino que debe cumplir con el procedimiento señalado en la legislación y de niñez y adolescencia, en la cual si cumple con los requisitos y solemnidades señaladas en ellas, el juez mediante su resolución decide dar en adopción, una vez que ha dado cumplimiento al proceso administrativo del mismo, persona que adquiere los mismos derechos y obligaciones como si hubieran

---

<sup>4</sup> DE SANTO, Víctor: Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía, Editorial Universidad, , Segunda Edición, Buenos Aires – Argentina, 1999, p. 75

sido concebidos naturalmente. Es así que la adopción es una figura que se desarrolla a través de un acto jurídico entre dos personas, en la que, una adquiere la denominación de adoptante y la otra adquiere la denominación de adoptado y cuyo fin es crear un vínculo de parentesco entre ambos.

#### **4.1.3. Niño, niña y adolescente.**

Manuel Ossorio conceptualiza que niño es *“El ser humano durante la niñez. Periodo de la vida desde el nacimiento hasta los 7 años cumplidos, en que se sitúa genéricamente el comienzo del raciocinio. En lo civil implica plena incapacidad de obrar, y en lo penal total impunidad”*<sup>5</sup>

La legislación civil y niñez y adolescencia son las normas que determinan que los menores de dieciochos años de edad pueden ser adoptados, para lo cual se considera niña a la persona que aún no cumple los siete años de edad, donde se está desarrollando física y emocionalmente que da inicio al raciocinio de la persona, en la cual constituye un sujeto incapaz de ejercer obligaciones.

Víctor de Santo manifiesta que niñez es *“El periodo de la vida humana, que se extiende desde el nacimiento a la pubertad”*<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> OSSORIO MANUEL, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 2008, p. 614

<sup>6</sup> DE SANTO, Víctor: Diccionario de Ciencias Jurídica, Políticas, Sociales y de Economía, Editorial Universidad, Buenos Aires – Argentina, 1999, p. 666

Se menciona que la niñez es un periodo de vida que va desde el nacimiento hasta la pubertad, esto quiere decir que pasa la etapa del niño que llega hasta siete años y hasta el comienzo de la pubertad, que oscila hasta los doce en las mujeres y catorce en los hombres

Mabel Goldstein, adolescente es el *“Menor impúber que es reconocido como sujeto activo de sus derechos; se les garantiza su protección integral, debe ser informado, consultado y escuchado, respetándole su intimidad, y privacidad, pudiendo cuando se halla afectado o amenazado por si requerir intervención de los organismos competentes.”*<sup>7</sup>

Por lo general, las personas que pueden ser adoptadas deben ser menores de edad, es decir menores de 18 años, no obstante existen ciertas condiciones en las que el adoptado puede superar esta edad, hasta los 21 años.

#### **4.1.4. Inseguridad personal**

Sobre la seguridad jurídica Jorge Zavala Egas señala que: *“La seguridad jurídica se muestra como una realidad objetiva, esto es, se manifiesta como exigencia objetiva de regularidad estructural y funcional del sistema jurídico, a través de sus normas e instituciones. Mas, su faceta subjetiva se presenta como certeza del Derecho, es decir, como proyección en las situaciones*

---

<sup>7</sup> GOLDSTEIN, Mabel: Diccionario Jurídico Consultor magno, Edición, 2008, Buenos Aires – Argentina, p. 43

*personales de la seguridad objetiva. Por ello, se requiere la posibilidad del conocimiento del Derecho por sus destinatarios. La certeza representa la otra cara de la seguridad objetiva: su reflejo en la conducta de los sujetos del derecho. Esta premisa conduce a cifrar la exploración del sentido de la seguridad en el conjunto de caracteres que connotan e informan su dimensión objetiva”<sup>8</sup>*

Lo que persigue un niño huérfano es llegar a tener una familia, pues existen muchas parejas que desean adoptar a un hijo, ya que siempre se debe que no pueden tener hijos, y una forma para enlazar, o fortalecer el matrimonio, es tener un hijo en su seno, que deciden solicitar la adopción de un hijo, situación que es analizada por las autoridades administrativas y judiciales, que siempre se quedan por el nivel económico de los padres adoptivos, con lo que no pueden y no dan en adopción a un hijo para que lo críen y lo consideren como suyo, con lo que se sienten defraudados por no alcanzar este objetivo, aumentando con ello la inseguridad de la pareja, aunque tenga la voluntad y el amor de tener un hijo, situación que afecta emocionalmente a la pareja

Pérez Luño indica que *“La positividad constituye un elemento necesario de la organización jurídica de cualquier tipo de sociedad. Mientras que la seguridad es un valor que puede darse o no en las diferentes formas históricas de positividad jurídica. De hecho, han existido ordenamientos*

---

<sup>8</sup> ZAVALA EGAS, Jorge, ZAVAL LUQUE, Jorge, ACOSTA ZAVALA, José: Comentarios a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Edilexa S.A. Editores, Guayaquil – Ecuador, 2012, p. 296

*jurídicos de seguridad precaria o prácticamente inexistente; pero no ha existido ninguno carente de positividad.*<sup>9</sup>

Como puede una pareja que tenga la voluntad de realizar el trámite de adopción, si existe un procedimiento engorroso, en la cual es difícil que se de en adopción a cualquier persona, sino cumple con los requisitos señalados en la ley, y lo que miran principalmente es la situación económica de los solicitantes y no se observa el derecho de familia y una convivencia familiar que un niño, niña o adolescente desea tener, lo cual afecta la situación física, psicológica y moral de los niños que se encuentra huérfanos de padre y madre, o que los padres han perdido la patria potestad de los hijos.

#### **4.1.5. Orfandad**

Galo Espinosa Merino indica que orfandad es el *“Estado en que quedan los hijos por la muerte de sus padres o de sólo uno de ellos. Falta de ayuda, favor o valimiento en que una persona o cosa se encuentra”*<sup>10</sup>

El mayor problema que enfrenta un niño, niña y adolescentes es que no tengan padres, que por circunstancias de la vida, ya no viven con ellos, y esto lo convierte en personas vulnerables frente a niños que si tienen quien

---

<sup>9</sup> PÉREZ LUÑO, Introducción a la filosofía del derecho, Editorial, Taurus, Madrid – España, 1964, p. 32

<sup>10</sup> ESPINOSA MERINO, Galo: La Mas Practica Enciclopedia Jurídica, Volumen II, Vocabulario Jurídico, Editorial Instituto de Informática Legal, Quito – Ecuador, 1986, p. 519

los proteja. En este caso el Estado puede dar a aquellos niños en acogimiento familiar o institucional, como primera prioridad para que alguien los cuide y den lo necesario para su sustento, esta situación debe ser un medio que el Estado debe preocuparse en establecer medidas aplicables para darles una familia para que los cuide como hijos, y no poner trabas burocráticas de un sinnúmero de requisitos para dar en adopción, sino que se mire obviamente que tenga lo suficiente para el sustento, y además se observa la voluntad de los solicitantes y saber el cuidado que deben darle si fueren considerado como padres adoptivos, y tener un sistema de vigilancia de cumplimiento en la familia, el comportamiento que debe existir entre padres e hijos, y vigilar que se cumplan sus derechos y obligaciones entre las partes. También debe considerarse la aptitud legal de adoptado por el Juez de Garantías Constitucionales de la Niñez y la Adolescencia después de un proceso de investigación y la valoración del propio juez, lo cual es indispensable como acto preparatorio previo al proceso de adopción, mirando el interés superior del niño al derecho de familia y al disfrute de la convivencia familiar.

#### **4.1.6. Abuso**

Víctor de santo indica que abuso *“Jurídicamente, se entiende el mal uso o empleo arbitrario de la autoridad, la acción despótica de un poder, la consecuencia exagerada de un principio, el goce inmoderado de la propiedad o posesión. En síntesis, todo acto que, si excediere los márgenes*

*impuestos por la razón y la justicia, ataque en forma directa o indirecta las leyes o el interés general*<sup>11</sup>

Existe una desproporcionalidad para determinar la adopción entre parejas que tienen un nivel económico estable con pareja que tienen demasiado dinero. El nivel económico es indispensable en la adopción, pero no debe ser el requisito principal, lo que debe prevalecer es la situación psicológica y moral de poder considerar como hijo a uno que no lo es, pero de tenerlo como adoptado se lo considere como hijo natural. Por otro lado, al estar un niño sin un hogar, ni el disfrute de la convivencia familiar, y que viven en alguna institución o bajo acogimiento familiar, muchas de las veces conlleva a abusos por parte de las personas que los cuidan, con lo cual afectan derechos primordiales de los niños, niñas y adolescentes.

#### **4.1.7. Explotación**

Mabel Goldstein, sobre explotación da un concepto de económica del niño, indicando que es el *“Principio por el cual se reconoce el derecho del niño a estar protegido contra ella y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental espiritual, moral o social”*<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> DE SANTO, Víctor: Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía, Editorial Universidad, , Segunda Edición, Buenos Aires – Argentina, 1999, p. 27

<sup>12</sup> GOLDSTEIN, Mabel: Diccionario Jurídico Consultor magno, Edición, 2008, Buenos Aires – Argentina, p. 267

Cuando existe un descuido de los niños sin un hogar, que viven en acogimiento familiar o institucional, esto permite una explotación de los niños, en los diferentes campos, como son laboral, que realizan tareas no propias de un niño; educacional, no dándoles una educación digno de un niño que debe gozar; recreacional, que conlleva a una desvalorización moral del desarrollo físico, moral y social; afectando con esto los derechos de atención prioritaria reconocida constitucionalmente.

#### **4.1.8. Grupos opulentos**

Galo Espinosa Merino indica que opulencia es “*Abundancia, riqueza y sobra de bienes o de cualquier otra cosa*”<sup>13</sup>

Un requisito para la adopción es la situación económica del o los adoptantes, es lógico que aquellas personas que desean adoptar a un menor de edad para convertirlo en su hijo o hija sin serlo biológicamente gozan de los recursos económicos suficientes para velar por los derechos y necesidades del adoptado durante los primeros años de su vida, para efectos de este requisito se entiende que el padre garantiza el cuidado de su hijo hasta que este último cumpla 21 años.

En la adopción no debe prevalecer el nivel económico, que tenga demasiados bienes para garantizar el cuidado y protección del niño,

---

<sup>13</sup> ESPINOSA MERINO, Galo: La Mas Practica Enciclopedia Jurídica, Volumen II, Vocabulario Jurídico, Editorial Instituto de Informática Legal, Quito – Ecuador, 1986, p. 517

adoptado, sino que debe garantizarse un nivel de vida adecuado, que permita el niño tener una familia, porque una persona que tenga demasiados bienes, se interesa por su capital y puede descuidar la situación emocional del hijo, con lo cual no garantiza la situación de derechos a vivir y tener una familia y al disfrute y convivencia familiar.

#### **4.1.9. Personas en situación de vulnerabilidad**

La persona como manifiesta Juan Larrea Holguín en su Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador, es *“todo individuo de la especie humana, pero con la condición de que viva. Si todavía no ha llegado la vida, no es más que una posibilidad; si ha muerto, ha dejado de ser persona jurídicamente hablando.”*<sup>14</sup>

El trámite engorroso para adoptar a un niño, niña o adolescente, y el tiempo demasiado largo para que el juez decida dar en adopción, no permute la protección de derechos que se encuentra en estado de vulnerabilidad, como son los niños huérfanos y viven en institucionales de ayuda a la infancia que no es lo mismo tener una familia y al disfrute de una convivencia familiar.

Galo Espinosa Merino enuncia que vulnerar es *“Dañar, perjudicar, infringir, quebrantar”*.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> LARREA HOLGUÍN, Juan: Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito- Ecuador, 2002, p. 129

<sup>15</sup> ESPINOSA MERINO, Galo: La Mas Practica Enciclopedia Jurídica, Volumen II, Vocabulario Jurídico, Editorial Instituto de Informática Legal, Quito – Ecuador, 1986, p. 758

Las personas que han solicitado en adopción a un hijo, prefieren a niños recién nacido, pero en caso de niños sin un hogar, el juez declara el estado de adoptabilidad del niño, niña o adolescente, ingresando el menor de edad en una lista de espera para su posterior asignación a una familia, que a su vez hubiere sido calificada como óptima para garantizar sus derechos, en especial el de la convivencia familiar.

#### **4.1.10. Derecho**

Manuel Ossorio en su Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, derecho *“Tomado en un sentido etimológico, derecho proviene del lat. Directum (directo, derecho); a su vez, del lat. dirigere (enderesar, dirigir, ordenar, guiar). En consecuencia, en sentido lato, quiere decir, recto, igual, seguido, sin torcerse a un lado ni a otro, mientras que en sentido restringido es tanto como ius.”*<sup>16</sup>

El Derecho Familiar es parte del Derecho Civil, que a su vez, es una rama del Derecho Privado que tiene por objeto regir los lineamientos más básicos del desarrollo de una sociedad enfocada, principalmente, en establecer los preceptos que rigen a las personas, los bienes, los contratos y las sucesiones, todos estos aspectos tienen que ver directamente con la familia y su protección. El Derecho Familiar, además, estudia las relaciones

---

<sup>16</sup> OSSORIO, Manuel: Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, Buenos Aires, 2008, 293

jurídicas familiares, tales como la filiación, el parentesco, el matrimonio, la patria potestad y por su puesto la adopción, y es que el objetivo de las relaciones intrafamiliares es contribuir con la construcción de la sociedad, el Estado debe garantizar los derechos en todos sus niveles, sociedad – familia – niñez y adolescencia.

Guillermo Cabanellas indica que derechos es *“Dentro de lo estrictamente jurídico el vocablo se emplea pluralizado cuando se refiere a un conjunto de normas o atribuciones que se concede, reivindica o ejerce colectivamente”*.<sup>17</sup>

El proceso de adopción busca resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y en este sentido, deberían tener la posibilidad de permanecer con sus padres adoptivos el mayor tiempo posible sobre todo los primeros meses de su vida en los cuales se crean relaciones y lazos familiares que duraran para toda su vida y promoverán otros aspectos importantes en su desarrollo como el autoestima y la pertenencia familiar.

#### **4.1.11. Familia**

Arturo Valencia Zea sobre la familia expresa *“La familia en el sentido restringido, se entiende por familia el grupo social de padres e hijos que forman la comunidad doméstica; pero en un sentido más amplio se dice que la familia es el conjunto de personas que descendiendo de un tronco común*

---

<sup>17</sup> ESPINOSA MERINO, Galo: La Mas Practica Enciclopedia Jurídica, Volumen I, Vocabulario Jurídico, Editorial Instituto de Informática Legal, Quito – Ecuador, 1986, p. 124

*se hallan unidas por lazos de parentesco o lo que es lo mismo un conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales de un linaje. En este sentido más amplio la familia está formada por todas las personas actualmente vivas que descienden de un mismo tronco como son: los abuelos, hijos, nietos, etc.”<sup>18</sup>*

Con la decisión de adoptar y la resolución del juez de dar en adopción a un hijo a la familia que lo ha solicitado puede ser considerada como una institución que se convierte en una herramienta para que aquella persona que no puede convivir con su familia biológica sea asignada a otra con capacidad de brindarle todas aquellas condiciones adecuadas para su crecimiento y desarrollo.

#### **4.1.12. Adoptantes**

Juan Larrea Holguín expresa que en la adopción *“Que el adoptante sea capaz. Pero aparte de esto, es muy frecuente que se requiera también reunir otros requisitos para poder adoptar. En nuestra ley, el consentimiento del otro cónyuge es necesario siempre que adopte una persona casada, sea marido o mujer; y la razón es evidente: se trata de introducir en la familia a otra persona, en calidad de hijo, y esto no puede ser resuelto unilateralmente ni sólo por el marido, ni sólo por la mujer.”<sup>19</sup>*

---

<sup>18</sup> VALENCIA ZEA, Arturo Dr. MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA. Pág. 2.

<sup>19</sup> LARREA HOLGUÍN, Juan: Manual elemental de Derecho Civil del Ecuador, Derecho de Familia, 3 volumen 3, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2008, p. 328

El proceso de adopción es largo y engorroso, porque los solicitantes en ocasiones, estos procesos, han llegado a durar entre uno y dos años, siendo un problema judicial, por la demora de la declaración de adoptabilidad del Juez de la Niñez y la Adolescencia.

## 4.2. MARCO DOCTRINARIO

### 4.2.1. Proceso de Adopción en el Ecuador.

Sobre la adopción nacional Rodrigo Saltos Espinosa exterioriza: *“Es una medida de protección definitiva dictada por el Juez de la Niñez y Adolescencia que tiene por objeto dotar de una familia idónea, permanente, completa, absoluta al niño, niña o adolescente que se encuentre en aptitud social y legal para ser adoptado.”*<sup>20</sup>

Dentro del proceso de adopción las personas que intervienen en este acto jurídico deben cumplir ciertos requisitos indispensables, aunque varían según la legislación de cada país, entre los que encontramos la edad del adoptante, generalmente debe ser mayor de edad y hasta un cierto límite de edad con respecto a la edad del adoptado, la capacidad para contratar, es decir que este en goce de sus derechos civiles, y ciertos aspectos de su relación con el adoptado, como que no puede ser el tutor en ejercicio de éste.

Juan Larrea Holguín manifiesta: *“No pueden ser adoptados sino los menores de edad. Dentro de la minoría, no se distingue: todos pueden recibir este beneficio. Tal vez cabría una excepción que la ley no ha considerado y que podía introducirse: que se pueda adoptar también a un mayor de edad si es*

---

<sup>20</sup> SALTOS ESPINOSA, Rodrigo: La conflictividad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, editorial Biblioteca Jurídica, Guayaquil – Ecuador, 2013, p. 106

*inválido, idiota o incapaz de cualquiera manera para valerse por sí mismo. En estos casos el objetivo de caridad de la adopción se cumpliría en forma semejante que respecto de un menor de edad.”<sup>21</sup>*

En nuestro país se reconoce a la figura de la adopción desde el año 1970 con la promulgación en el Registro Oficial N. 18 del 15 de julio del Código Civil, en actual vigencia, posteriormente se crearon instituciones normativas como el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, que son las instituciones que en la actualidad rigen el proceso adoptivo conjuntamente con las normas del actual Código de la Niñez y la Adolescencia.

#### **4.2.2. Derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia y a la convivencia familiar**

María Elena Dávila expresa: *“El refuerzo de las actividades destinadas a apoyar el desarrollo integral de los niños y niñas, deben orientarse fundamentalmente a fortalecer en sus roles a la familia y la comunidad, para que éstas sean capaces, dentro de un ambiente afectivo y protector, de apoyar a los niños y niñas, les den las oportunidades para promover el aprendizaje cognitivo y las habilidades sociales, previniendo de esta manera*

---

<sup>21</sup> LARREA HOLGUÍN, Juan: Manual elemental de Derecho Civil del Ecuador, Derecho de Familia, 3 volumen 3, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2008, p. 371

*los trastorno provocados por la falta de estímulos adecuados para su edad.”<sup>22</sup>*

Los efectos de la adopción son los derechos y obligaciones que por este proceso nacen, son definitivos y se basan en los derechos y obligaciones que se crean a partir de la relación parental consanguínea, entre los efectos más importantes de la adopción se encuentran:

1. Se crea un parentesco entre el adoptante y el adoptado, pero solo entre estos dos, no surge ninguna relación entre el adoptante y los familiares del adoptado ni viceversa.
2. Los derechos y obligaciones que surgen por el parentesco consanguíneo no se extinguen por la adopción, excepto por la patria potestad.
3. El adoptante debe alimentos al adoptado y lo represente judicial y extrajudicialmente.
4. El adoptado adquiere los apellidos del o los adoptantes.
5. La adopción produce los mismos efectos aún con el nacimiento de hijos biológicos del o los adoptantes antes o después de la adopción.

---

<sup>22</sup> DÁVILA, María Elena: Desarrollo integral del niño, niña menor de dos años, puede consultarse en:  
<https://web.oas.org/childhood/ES/Lists/Recursos%20%20Estudios%20e%20Investigaciones/Attachments/15/8.%20Desarrollo%20integral%20de%20ni%C3%B1os%20menores%20de%20dos%20a%C3%B1os.pdf>

Rodrigo Saltos Espinosa expresa que medidas judiciales *“Son las que adopta el juez competente en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño, niña o adolescente con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos. Pueden decretarse una o más medidas de protección para un mismo caso y en forma simultánea sucesiva.”*<sup>23</sup>

Las condiciones para que una persona sea adoptada tiene que ver con dos aspectos fundamentales, una es su voluntad para ser adoptado, siempre y cuando tenga uso de la razón, esta condición es indispensable en los adolescentes, por otra parte tenemos la aptitud legal del niño, niña o adolescente, cuando se encuentre, en orfandad respecto de ambos progenitores, imposibilidad de determinar quiénes son sus progenitores o en su caso, sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad; privación de la patria potestad a ambos progenitores; y, consentimiento del padre, la madre o de ambos progenitores, según corresponda, que no hubieren sido privados de la patria potestad.

---

<sup>23</sup> SALTOS ESPINOSA, Rodrigo: La conflictividad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, editorial Biblioteca Jurídica, Guayaquil – Ecuador, 2013, p. 102

Sobre la adopción Víctor de Santo manifiesta *“El propósito fundamental de la adopción actual es garantizar el bienestar a un niño cuando sus padres naturales son incapaces de educarlo. Leyes recientes, reconociendo la posibilidad de que el adoptado quiera conocer su realidad biológica, lo autorizan a obtener información a partir de los dieciocho años de edad. La adopción puede ser simple o plena; esta última entraña la ruptura de los lazos del adoptado con la familia de origen y su ingreso en otra, y crea entre adoptante (o adoptantes) y adoptado un vínculo idéntico al de la filiación biológica.”*<sup>24</sup>

La relación que se crea, después de que se haya concluido el proceso de adopción, es un lazo que va más allá de los derechos y obligaciones de la familia, sino que es una relación tan fuerte como la relación que nace entre hijos y padres biológicos, es por esto de la importancia de que existe en que se cumpla con un proceso adoptivo eficaz.

La relación entre el adoptante y el adoptado antes del proceso de adopción también es un aspecto importante como requisito, por lo general, no se puede adoptar a los descendientes, ni tampoco se puede adoptar al menor de edad del cual se es tutor o curador en ejercicio, esto es necesario ya que las funciones del tutor son específicas, dirigidas a garantizar ciertos derechos del niño, niña o adolescente que lo necesita por una circunstancia o situación específica, los derechos y obligaciones paternas tienen otros

---

<sup>24</sup> DE SANTO, Víctor: Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía, Editorial Universidad, , Segunda Edición, Buenos Aires – Argentina, 1999, p. 75

aspectos de diferente naturaleza y si la misma persona las ejerce es muy posible que descuide sus obligaciones del uno o de otro cargo.

#### **4.2.3. Adopción como una opción para las parejas legalmente constituidas.**

Las instancias para llevar a cabo la adopción son muy agotadoras por las cuales es imposible que se concrete a la brevedad posible. Es por ello que María Inés Amato expresa: *“En un extremo están los padres adoptantes, quienes una vez cumplidos todos los requisitos, son sometidos a una espera desesperante, en algunos casos, los plazos judiciales para la llegada del hijo se prolongan hasta diez años. En el otro extremo se encuentran los niños institucionalizados. Estos niños han sido separados de su familia biológica por haber padecido situaciones de violencia, abuso, maltrato, abandono, negligencia, etc., y puestos a disposición del juez hasta que se determine su condición de adaptabilidad. Durante este largo tiempo, el niño institucionalizado aprende a caminar, a hablar y a sonreír a un ama, lejos de un ámbito contenedor que le propicie un desarrollo armónico.”*<sup>25</sup>

El proceso de adopción al ser un proceso que consagra derechos entre dos partes está sujeto a un contrato, es decir un acuerdo de voluntades que consagra derechos de la familia, determina derechos y obligaciones entre el adoptado y el adoptante, esta delineado por procesos constantes

---

<sup>25</sup> AMATO, María Inés: Víctimas de violencia, Abandono y adopción, Ediciones La Roca, Buenos Aires – Argentina 2006, p. 324

íntegramente en la ley y no debería tener distintas modalidades por tratarse de un contrato sobre derechos de familia.

María Inés Amato expresa: *“Se puede observar que la permanencia con figuras continentales actúa como reparación de los vínculos paterno-filiales. El problema se presenta cuando estos niños pasan de una familia sustituida a otra, lo cual conduce a una ruptura de los vínculos afectivos a través de toda su infancia. Esa falta de estabilidad termina por destruir los vínculos existentes con los padres, parientes u otros adultos significativos en la vida del niño. A largo plazo, esta situación pueden llevar a desajustes sociales, incluyendo la delincuencia y la enfermedad mental.”*<sup>26</sup>

La adopción permite la creación de una filiación paterno filial, algunos autores afirman que esta filiación se puede considerar como artificial que se crea por medio de un acto jurídico condicionado por ciertos requisitos, en el cual se hace de un hijo biológicamente ajeno, un hijo propio, con los derechos y garantías respectivos Etimológicamente, la palabra adopción se deriva del latín “adoptio”.que significa “profijamiento”, en un sentido simple, el profijamiento es una forma por la cual una persona puede ser fija de otra o de otras, en base a la ley y no a la naturaleza, en el Derecho Romano consiste en la adopción de un alieni iuris, es decir, de alguien que se encuentra bajo la patria potestad de otro.

---

<sup>26</sup> AMATO, María Inés: Víctimas de violencia, Abandono y adopción, Ediciones La Roca, Buenos Aires – Argentina 2006, p. 324

Sobre la edad Manuel Ossorio junto con Florit y Guillermo Cabanellas de las Cuevas expresa que *“La determinación, no ya de las formalidades legales, sino de las condiciones sustanciales indispensables para efectuar la adopción, es cosa en la que difieren las legislaciones de los diferentes países y que se refieren a las edades de los adoptantes y de los adoptados, al estado civil, a la existencia o no de hijos efectivos, al número posible de adopciones, etc. Se trata de una institución aceptada por la casi totalidad de los países, pero rechazada por unos otros con el argumento de que una ficción legal no puede suplir los vínculos de la naturaleza”*<sup>27</sup>

Para determinar la adopción se requiere recursos económicos suficientes, y esto se refieren a los que disponga el adoptante, sino otros aspectos que afecten su situación económica como sus condiciones laborales, su nivel de vida y las obligaciones que tenga sobre los derechos de otras personas, sobre todo de otros niños, niñas y adolescentes como los hijos biológicos que el adoptante hubiere procreado, además la estabilidad de su domicilio y los bienes muebles e inmuebles que posea, todo esto con el fin de garantizar los derechos del adoptado.

Estos mismos autores sobre la edad manifiesta: *“En realidad se trata de una ficción derivada de las dificultades que originaría la determinación del grado de capacidad de una persona en cada caso concreto, civil o penal, que se presentase. De ahí que resulte indispensable fijar grados de capacidad*

---

<sup>27</sup> OSSORIO, Manuel; CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo; FLORIT: Diccionario de Derecho, Tomo I, editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 2010, p. 83

*(variables en las diversas legislaciones) de acuerdo con los años de vida del individuo, especialmente desde que nace hasta que llega a la mayoría de edad. Sobre tal supuesto, lo que se tendrá que probar es la incapacidad en determinado momento o para determinado acto.”<sup>28</sup>*

La adopción no debe ser exclusivo únicamente a las parejas que tienen dinero en grandes proporciones, porque según la ley para darles lo necesario para su manutención y que sirva que tenga un nivel de vida que permita una educación y un futuro asegurado, pero eso no significa que por el dinero o el poder de grupos opulentos les garantice un buen futuro, lo que debe prevalecer es la voluntad y amor de educar y criar a un hijo como suyo, tener el amor que un niño necesita, en lo general el derecho a una familia y a la convivencia familiar.

---

<sup>28</sup> OSSORIO, Manuel; CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo; FLORIT: Diccionario de Derecho, Tomo I, editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 2010, p. 491

### 4.3. MARCO JURÍDICO

#### 4.3.1. Constitución de la República del Ecuador.

El Art. 175 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza: *“Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.”*<sup>29</sup>

Los niños, niñas y adolescentes, gozan de una protección especial, en todos los ámbitos, públicos como privados, y en la presente disposición constitucional le otorga en los procesos de la niñez un sistema especializado, en la administración de justicia, es así que éstos son llevado a cabo por jueces de la niñez y adolescencia, en protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que tienen como función primordial la protección integral.

El Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador consagra *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno*

---

<sup>29</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 175

*de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*

*Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”<sup>30</sup>*

Los niños, niñas y adolescentes son un grupo importante cuyas necesidades son de atención prioritaria según la Constitución de la República del 2008, Estas necesidades deben ser satisfechas por un conjunto de instituciones que representen al Estado, la sociedad y la familia, la responsabilidad inicia desde la concepción, pasado por el proceso de crecimiento y maduración, hasta llegar al despliegue total de su intelecto y de sus capacidades.

El derecho a la integridad de los niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, además sus derechos serán de atención prioritaria por sobre los derechos de los demás. También, los menores de edad tienen derecho a que se le garantice la protección de su crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y capacidades, en

---

<sup>30</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 44

un ambiente adecuado enfocado a la protección de la familia, que además será el responsable de cubrir sus necesidades básicas.

El Art. 45 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador expresa. *“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar”*<sup>31</sup>.

Esta disposición contempla el derecho de familia, en la que se reconocen derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescente, entre ellos, el derecho a una familia y a disfrutar de la convivencia familiar, es este derecho al que se lo quiere resguardar por medio de un proceso de adopción eficaz.

El Art. 67 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos*

---

<sup>31</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 45

*jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.*

*El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.”<sup>32</sup>*

Esta disposición determina el reconocimiento de la familia en sus diferentes tipos, como son en el matrimonio, en la unión libre o unión de hecho, y en general su protección va dirigido en la consecución de los fines. Es así, por ejemplo cuando una pareja no tiene hijos, por su deseo de enlazar la unión, ven la necesidad de adoptar un hijo, decisión que no se toma por el mero hecho de una simple idea de adoptar, sino que es una decisión pensada, por la que el Estado debe dar las medidas adecuadas para la consecución de este fin, y ello permite garantizar el derecho de familia y la de convivencia familiar.

El Art. 68 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.*

---

<sup>32</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 67

*La adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo.*<sup>33</sup>

El Estado reconoce la adopción, y estas se otorgan a parejas de distinto sexo, esto a las constituidas entre un hombre y una mujer, lo cual significa que no se permite la adopción entre personas del mismo sexo, dentro de la familia con la adopción de un niño, niña y adolescente, constituye el conjunto de derechos y preceptos consagrados en la Constitución y las Leyes de la República, que buscan resguardar la integridad y el desarrollo del padre, la madre, el niño, la niña o el adolescente integrantes de la familia a más de velar la regulación jurídica de los hechos derivados del matrimonio, o la unión de hecho, la procreación o adopción de los hijos por la institución de la filiación.

El Art. 69 numera 6 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza: *“Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción”*<sup>34</sup>

Los derechos de las niñas, los niños y adolescentes serán los mismos sin importar si el parentesco con su familia es biológico o por adopción, las personas y principalmente los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la Constitución y la Ley.

---

<sup>33</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 68

<sup>34</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 69 núm. 6

#### **4.3.2. Tratados Internacionales**

Los convenios internacionales que contienen los derechos de la niñez se remontan al año de 1924, en la Declaración de Ginebra, en donde se reconoce por primera vez los derechos específicos de los niños y además la responsabilidad que los adultos tienen con ellos. Su texto fue escrito por Eglantyne Jebb, una mujer que, tras vivir los horrores de la Primera Guerra Mundial destacó la necesidad de reconocer derechos fundamentales específicos de la niñez, Este texto fue, el principal impulsador de la posterior Declaración de los Derechos del Niño de 1959.

##### La Declaración de Ginebra

Adoptada por la Sociedad de Naciones en 1924, escrita con un texto simple y conciso reconocía derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, dentro de estos principios, el que guarda mayor relación con la presente investigación es el número 2 que dice: “El niño hambriento debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser atendido, el niño deficiente debe ser estimulado, el niño desadaptado debe ser reeducado y el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y ayudados”.

Como queda evidenciado el derecho a la protección hacia el niño en estado de orfandad es reconocido a nivel mundial desde ya casi noventa años, por

lo que se debe atender a la potencialización de aquellas herramientas empleadas para este efecto, como lo es el proceso de adopción.

### Declaración de los Derechos del Niño

Esta Declaración, al igual que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue expedida y adoptada por las Naciones Unidas, en su texto podemos destacar, en la parte referente al preámbulo, destaca que: “Considerando que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño... La Asamblea General proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño”.

Esta Declaración se redacta en diez principios fundamentales, entre los que se destaca, para efectos de esta investigación, lo expuesto en el principio número 6, que dice: “El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de

cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole”.

Este principio quiere reafirmar el derecho de todo niño o niña a crecer en un entorno adecuado de afecto y comprensión, rodeado de su familia, padre y madre biológicos, de ser posible, o sino de una familia adoptiva que sea capaz de brindarle un ambiente apropiada para el correcto desarrollo de su personalidad, talento y actitudes, además, garantiza el cuidado del niño o niña que se encuentre imposibilitado de estar con su familia, admite la responsabilidad de la sociedad y de las autoridades públicas para con ellos, finalmente dispone que las familias numerosas deberán tener ayudas especiales por parte del Estado.

#### **4.3.3. Código de la Niñez y Adolescencia**

El Art. 22 del Código de la Niñez y Adolescencia expresa: *“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia.*

*Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley.*

*En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral. El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida”<sup>35</sup>.*

El presente artículo es el que consagra el derecho a tener una familia y a la convivencia familiar que tienen todos los niños, niñas y adolescentes, destaca la responsabilidad que tiene el Estado en aplicar todas las medidas necesarias con el fin de que este derecho se pueda ejercer con la familia biológica del menor, no obstante, también señala, que en aquellos casos en los que resulte imposible que el menor de edad permanezca con su familia biológica, se lo dotará de una nueva familia que garantice su desarrollo personal.

El Art. 255 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta: *“Establécese la Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia, integrada a la Función Judicial, para el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con la protección de los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes reglados en este Código.”<sup>36</sup>*

---

<sup>35</sup> CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 22

<sup>36</sup> IBIDEM, Art. 255

Los niños, niñas y adolescentes, gozan de una protección especial, en todos los ámbitos, públicos como privados, y en la presente disposición constitucional le otorga en los procesos de la niñez un sistema especializado, en la administración de justicia, es así que éstos son llevado a cabo por jueces de la niñez y adolescencia, en protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que tienen como función primordial la protección integral.

El Art. 151 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta: “*Finalidad de la adopción.- La adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados.*”<sup>37</sup>

La finalidad de la adopción es dotar, a un niño, niña o adolescente que este en actitud social y legal determinada, de una familia adecuada y definitiva que le brinde un ambiente familiar para su desarrollo

El Art. 152 del Código de la Niñez y Adolescencia sobre la adopción plena expresa: “*La ley admite solamente la adopción plena, en virtud de la cual se establecen entre el o los adoptantes y el adoptado todos los derechos, atributos, deberes, responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e impedimentos propios de la relación parento filial. En consecuencia, jurídicamente el hijo adoptivo se asimila en todo al hijo consanguíneo.*”

---

<sup>37</sup> CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 151

*La adopción extingue el parentesco entre el adoptado y los miembros de su familia de origen. No obstante, quedarán subsistentes los impedimentos matrimoniales que afectaban al adoptado por causa de las relaciones de parentesco extinguidas.”<sup>38</sup>*

La adopción plena es aquella que busca obtener los mismos efectos que la filiación biológica, en este tipo de adopción los adoptantes deben cumplir con ciertos requisitos indispensables con el fin de velar las garantías del niño, niña o adolescente adoptado.

El Art. 153 numeral 1 del Código de la Niñez y la Adolescencia, dispone que:

*“1. Se priorizará la adopción nacional sobre la internacional. La adopción internacional será excepcional.*

*2. Se priorizará la adopción nacional sobre la internacional. La adopción internacional será excepcional;*

*3. Se priorizará la adopción por parte de parejas heterosexuales constituidas legalmente, sobre la adopción por parte de personas solas;*

*4. Se preferirá como adoptantes a los miembros de la familia de origen del niño, niña o adolescente, hasta el cuarto grado de consanguinidad;*

---

<sup>38</sup> CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 152

*5. El niño y la niña siempre que estén en condiciones de hacerlo deben ser escuchados en el proceso de adopción y sus opiniones serán valoradas de acuerdo al desarrollo evolutivo y emocional de cada uno. Es obligatorio el consentimiento del adolescente;*

*6. Las personas adoptadas tienen derecho a conocer su condición de tal, su origen, su historia personal y a su familia consanguínea, salvo que exista prohibición expresa de esta última;*

*7. Los candidatos a adoptantes deberán ser personas idóneas;*

*8. Los niños, niñas, adolescentes y los candidatos a adoptantes deben recibir una preparación adecuada para la adopción; y,*

*9. En los casos de adopción de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los pueblos y nacionalidades indígenas y afro-ecuatorianas, se preferirá a adoptantes de su propia cultura.»<sup>39</sup>.*

La adopción es una institución que únicamente podrá actuar cuando se hubieren agotado todas las medidas preventivas y correctivas encaminadas a mantener la unidad y reinserción de la familia biológica. La razón por la que la adopción plena es la única legalmente reconocida en el país es

---

<sup>39</sup> CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 153

porque es la única modalidad que garantiza totalmente los derechos de los menores de edad adoptados, en la adopción simple, el acto más bien parece una forma de caridad y en la adopción internacional se necesita que los adoptantes provengan de una nación del primer mundo y que el adoptado de una del tercer mundo, la República del Ecuador no está en ninguna de estas dos categorías, por lo tanto no podría brindar garantías a un adoptado del tercer mundo ni tiene la necesidad humanística de enviarlo a otro Estado.

A demás, de que se reconoce únicamente la adopción plena, se garantizará que se de en forma nacional, por sobre la adopción internacional, que actuará eventualmente.

Se da preferencia a los adoptantes constituidos legalmente en pareja heterosexual por sobre los adoptantes solteros, viudos o divorciados.

Para iniciar el proceso de adopción, se dará prioridad a los adoptantes que sean miembros de la familia biológica del adoptado, hasta el cuarto grado de consanguinidad.

En el proceso de adopción, el niño y la niña deben ser escuchados por el juez, acerca de su adopción, y, su opinión, será valorada según sus condiciones, por otro lado, la aceptación de ser adoptado del adolescente es indispensable.

El adoptado tiene derecho a conocer su condición, su origen, cultura y la identidad de las personas que formen su familia consanguínea excepto en los casos expresamente prohibidos por la ley, en aquellos casos en los que puede ser perjudicial para el menor.

Los adoptantes deben cumplir con todos los requisitos específicos para serlo y, además, deben mostrar probidad en todos los actos de su vida que destaquen su idoneidad.

Tanto los o el adoptante como el adoptado deben recibir una capacitación adecuada sobre la adopción y sus consecuencias, antes, durante y después del proceso adoptivo.

Se priorizará, dentro del proceso adoptivo, la adopción del adoptante o los adoptantes de la misma cultura, nacionalidad, pueblo o identidad que la del posible adoptado, con el fin de garantizar un desarrollo personal acorde a su identidad cultural.

El Art. 165 del Código de la Niñez y Adolescencia expresa: *“Todo proceso judicial de adopción estará precedido de una fase administrativa que tiene por objeto:*

- 1. Estudiar e informar sobre la situación física, psicológica, legal, familiar y social de la persona que va a adoptarse;*
- 2. Declarar la idoneidad de los candidatos a adoptantes; y,*

3. *Asignar, mediante resolución administrativa, una familia a un niño, niña o adolescente. Esta facultad es privativa del Comité de Asignación Familiar correspondiente.*<sup>40</sup>

Los requisitos de forma son aquellos que tienen que ver directamente con el procedimiento, por la naturaleza de la adopción como acto jurídico, está sujeto a un proceso que empieza con una demanda y culmina con la concesión de la adopción por medio de un acto resolutorio emitido por el Juez Garantías Constitucionales de la Niñez y la Adolescencia.

Los requisitos de forma están regidos por las normas de adopción del Código de la Niñez y la Adolescencia en el artículo 165 y siguientes los cuales establecen el proceso administrativo y judicial por los que los sujetos de la adopción tienen que pasar antes de convertirse en adoptado y adoptantes, de la igual forma, en este orden de ideas, se debe de tomar en cuenta las normas contempladas en el artículo 284 y siguientes *ibídem* en donde se determina el proceso judicial de la adopción.

El Art. 168 del Código de la Niñez y Adolescencia de las Unidades Técnicas de Adopciones indica: *“Corresponde a las Unidades Técnicas de Adopciones:*

---

<sup>40</sup> CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 232

1. *Elaborar o solicitar y aprobar, los informes médicos, psicológicos, legales, familiares y sociales, relativos a la persona que va a adoptarse; y requerir las ampliaciones o aclaraciones que sean necesarias;*
2. *Estudiar las solicitudes de adopción de los candidatos a adoptantes, evaluar los informes sobre la realización de los cursos de formación de padres adoptivos y declarar su idoneidad;*
3. *Llevar a cabo el proceso de emparentamiento dispuesto por los Comités de Asignación Familiar y presentar los informes respectivos;*
4. *Diseñar y ejecutar, directamente o a través de entidades autorizadas para el efecto, el proceso continuo de formación de padres adoptivos y servicios de apoyo después de la adopción; y,*
5. *Regular los procedimientos para garantizar que el niño, niña o adolescente sea adoptado por la persona o personas más adecuadas a sus necesidades, características y condiciones. Para este efecto, establecerá un sistema nacional integrado de información que cuente con un registro de los candidatos a adoptantes y un registro de los niños, niñas y adolescentes aptos para la adopción.*

*Todo informe que se requiera en el proceso de adopción debe ser motivado y compromete la responsabilidad solidaria de la Unidad Técnica de Adopciones y de la entidad que lo elaboró.*

*Estos informes y estudios son reservados y deberán archivarse y conservarse de manera que se asegure este carácter. Podrán acceder a*

*ellos el adoptado que haya cumplido dieciocho años, sus padres adoptivos y las personas legitimadas para la acción de nulidad de la adopción.”<sup>41</sup>*

Las Unidades Técnicas de Adopciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social, son organismos que elaboran, solicitan y aprueban los informes médicos, legales; psicológicos, familiares, sociales relacionados con el menor candidato a ser adoptado; estudian las solicitudes de los candidatos a adoptantes y la declaratoria de su idoneidad preparan y llevan a cabo el proceso de emparentamiento de las partes dispuesto por el Comité de Asignación, es un ensayo de convivencia, una práctica, conocimiento de hábitos costumbres, formas de vida, aprendizajes de las partes, debe determinarse con claridad si existe lo que se llama vulgarmente química, empatía, aceptación tácita, tolerancia etc. en definitiva el investigador debe obtener los suficientes elementos como para pensar que son compatibles en un tiempo prudencial entre adoptado y adoptante; prepara y desarrolla el proceso de formación de padres adoptivos, empleando los métodos; técnica, medios y maneras de acuerdo a las circunstancias de caso; por ejemplo, cuando se trata de niños enfermos candidatos a adoptar, cuando son indígenas, negros etc. Esta es la más delicada, importante y complicada fase de la adopción, es aquí donde recae toda la responsabilidad del éxito o fracaso de la adopción, porque su resultado concluye con el informe de que las partes cumplen o no con los rigurosos requisitos y condiciones impuestas por la ley nacional y Convenios Internacionales, siendo mayor la

---

<sup>41</sup> CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 168

responsabilidad si se trata de adopciones internacionales. Los informes deben ser estrictamente motivados y reservados, bajo responsabilidad del autor, departamento y finalmente de quien suscribe. La Unidad Técnica de adopciones, puede negar la adopción por razones debidamente fundamentadas teniendo el solicitante adoptante el recurso de apelación ante el Ministro de Inclusión Económica Social.

#### **4.3.4. Código Civil**

El Art. 314 del Código Civil expresa: *“La adopción es una institución en virtud de la cual una persona, llamada adoptante, adquiere los derechos y contrae las obligaciones de padre o madre, señalados en este Título, respecto de un menor de edad que se llama adoptado.*

*Sólo para los efectos de la adopción se tendrá como menor de edad al que no cumple 21 años.”<sup>42</sup>*

Como quedo expuesto anteriormente, la definición de adopción, del Código Civil, es similar a otras definiciones, por lo que, se reconoce a la adopción como una institución que se desarrolló dentro de un proceso jurídico en el que una persona o pareja, denominado o denominados adoptante (s), adquiere los derechos y obligaciones como padre y/o madre de una niña, niño o adolescente, denominado adoptado.

---

<sup>42</sup> CÓDIGO CIVIL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Codificada, Quito – Ecuador, 2014, Art. 314

El Art. 315 del Código Civil indica: *“El adoptado llevará el apellido del adoptante; y si lo hubiere sido por ambos cónyuges, llevará, en segundo lugar, el apellido de la adoptante.*

*Al llegar a la mayor edad el adoptado podrá tomar los apellidos de sus padres naturales, previa declaración ante el juez que resolvió la adopción, quien dispondrá se anote tal particular al margen de la correspondiente partida de adopción.*

*En caso de que termine la adopción por las causas contempladas en el Art. 330 el adoptado perderá el derecho a usar los apellidos del adoptante o adoptantes, y usará los apellidos que le correspondían originariamente.*

*El juez que hubiere declarado terminada la adopción dispondrá en la misma sentencia, se anote al margen de la correspondiente partida; debiendo notificarse, para el efecto, al Director General del Registro Civil.”<sup>43</sup>*

Al ser adoptado a un niño, niña y adolescente, éste adquiere desde ese momento los mismos derechos como si fueren naturales, como son los apellidos de los padres. Pero si el adoptado conoce de este proceso, y al cumplir los dieciocho años de edad, podrá tomar él el apellido de los padres naturales, esto previa decisión judicial, del mismo juez donde decidió la adopción.

---

<sup>43</sup> CÓDIGO CIVIL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Codificada, Quito – Ecuador, 2014, Art. 315

El Art. 316 del Código Civil exterioriza: *“Para que una persona adopte a un menor, se requieren las siguientes condiciones: que el adoptante sea legalmente capaz; disponer de recursos económicos indispensables para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas; que sea mayor de treinta años, y tenga, por los menos, catorce años más que el menor adoptado.”*<sup>44</sup>

En esta disposición se establecen los requisitos para la adopción, y que la persona solicitante debe reunir como son que el adoptante sea legalmente capaz; disponer de recursos económicos indispensables para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas; que sea mayor de treinta años, y tenga, por los menos, catorce años más que el menor adoptado. Aquí, nada se indica de la capacidad moral, más se menciona de la legal, con lo cual no se garantiza a los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran en estado de abandono o son huérfanos a gozar del derecho de familia y a la convivencia familiar.

El Art. 326 del Código Civil, manifiesta: *“Por la adopción adquieren el adoptante y el adoptado los derechos y obligaciones correspondientes a los padres e hijos.*

---

<sup>44</sup> CÓDIGO CIVIL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Codificada, Quito – Ecuador, 2014, Art. 316

*Se exceptúa el derecho de herencia de los padres de los adoptantes; pues, de concurrir éstos con uno o más menores adoptados, exclusivamente, la herencia se dividirá en dos partes iguales, una para dicho padre o padres, y otra para él o los adoptados. Esta disposición no perjudica los derechos del cónyuge sobreviviente.”<sup>45</sup>*

La adopción es una manera de garantizar el ambiente necesario para el correcto desarrollo del niño, niña o adolescente en estado de orfandad de uno o de ambos progenitores, así mismo, el menor de edad adquiere las mismas responsabilidades y obligaciones del hijo consanguíneo.

El requisito de la capacidad de ejercicio de los derechos civiles tiene que ver con la necesidad de que el posible padre o madre o ambos sean capaces de participar de la vida civil del Estado, que no tengan impedimentos legales, pues la adopción guarda el objetivo de que el adoptado se pueda desarrollar física, psicológica y moralmente dentro de la sociedad como agente activo de la vida del Estado y este desarrollo se debe dar en las condiciones más normales e igualitarias posibles.

---

<sup>45</sup> CÓDIGO CIVIL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Codificada, Quito – Ecuador, 2014, Art. 326

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS**

### **5.1. - Materiales Utilizados**

Los materiales utilizados en el presente trabajo con fines investigativos han sido de dos tipos o clases.

Por un lado, tenemos a todos los materiales bibliográficos de donde, el investigador, pudo fundar los criterios expuestos en este trabajo, recopilados mediante la recolección de información referente a la temática planteada en libros, revistas, periódicos, reportajes, artículos, diccionarios jurídicos, la Constitución de la República, leyes, tratados o convenios internacionales y páginas web. Por otro lado tenemos aquellos recursos físicos cuyo empleo permitió llevar a cabo la presente investigación tales como el ordenador, materiales de oficina, hojas, impresiones, anillados, etc.

### **5.2.- Métodos**

El principal método utilizado en el presente trabajo de investigación ha sido el científico, pues la investigación se basó en un proceso mediante el cual, a través de un análisis del proceso de adopción, en sus etapas administrativa y judicial, y se ha trazado líneas de acción, con el fin de identificar los defectos de su desarrollo para determinar las posibles soluciones.

No obstante el método científico no ha sido el único que el investigador ha utilizado en el presente trabajo sino además tenemos:

*Método Inductivo.*- Este método fue empleado desde la concepción mismo del tema, pasando durante todo el proceso investigativo, pues permite realizar un análisis profundo del derecho a la familia de toda niña, niño y adolescente, consagrado en el Art. 22 del Código de la Niñez y la Adolescencia, así mismo de los antecedentes, causas y efectos de su vulneración.

El método inductivo fue primordial a la hora de contextualizar al problema desde un punto de vista global hacia lo particular descubriendo sus principales características.

*Método deductivo.*- De igual manera, la presente investigación se caracteriza por dar un enfoque minucioso de cada ítem integrante de la temática planteada valorando cada uno y verificando su importancia en el desarrollo del derecho a una familia en el proceso de adopción de niños, niñas y adolescentes que está determinado en el Código de la Niñez y la Adolescencia y en la Constitución de la República del Ecuador. Finalmente la información por la cual se guía esta investigación se obtuvo gracias a la aplicación de herramientas investigativas tales como son las encuestas y la entrevista, métodos empleados a personas conocedoras de la temática

dando, de ese modo, nociones reales del proceso adoptivo en el Ecuador, cuya recolección permitió emitir un diagnóstico preciso de la problemática.

### **5.3. Procedimientos y Técnicas.**

Los procedimientos y técnicas que se han seguido para la realización del presente trabajo de investigación son los siguientes:

*La Recolección de Información.-* A través de esta técnica el investigador pudo recolectar información referencial sobre la problemática planteada constante en libros, documentos, revistas y páginas web, cuyo estudio permitió establecer los antecedentes investigativos del presente trabajo.

*La observación.-* Además, se analizó la realidad de la temática de primera mano observando directamente las experiencias de los individuos inmersos en el proceso de adopción. Así mismo, el presente trabajo investigativo se ha planteado y desarrollado de esta misma manera.

*La encuesta.-* Es una herramienta de investigación que permite recopilar criterios e información sobre personas que comprenden una muestra de una población a través de un cuestionario prediseñado, a su vez, el análisis de estos criterios permite emitir un diagnóstico de la problemática planteada.

*La entrevista.-* Es una herramienta investigativa que, por medio de la aplicación de un grupo de preguntas determinadas a una persona que por su actividad, estudios o condición este empapado de la realidad de aquellos

aspectos componentes de la temática, a diferencia de la encuesta se aplica a una cantidad mucho menor de individuos ya que se prioriza el aspecto cualitativo sobre el cuantitativo, de igual manera, en la entrevista la identidad del sujeto debe ser conocida.

## 6. RESULTADOS

### 6.1. Análisis e interpretación de la encuesta

PRIMERA PREGUNTA: ¿Creé usted que garantizar el derecho del niño, niña o adolescente a tener una familia es un medio eficaz para velar los demás derechos fundamentales del niño o adolescente?

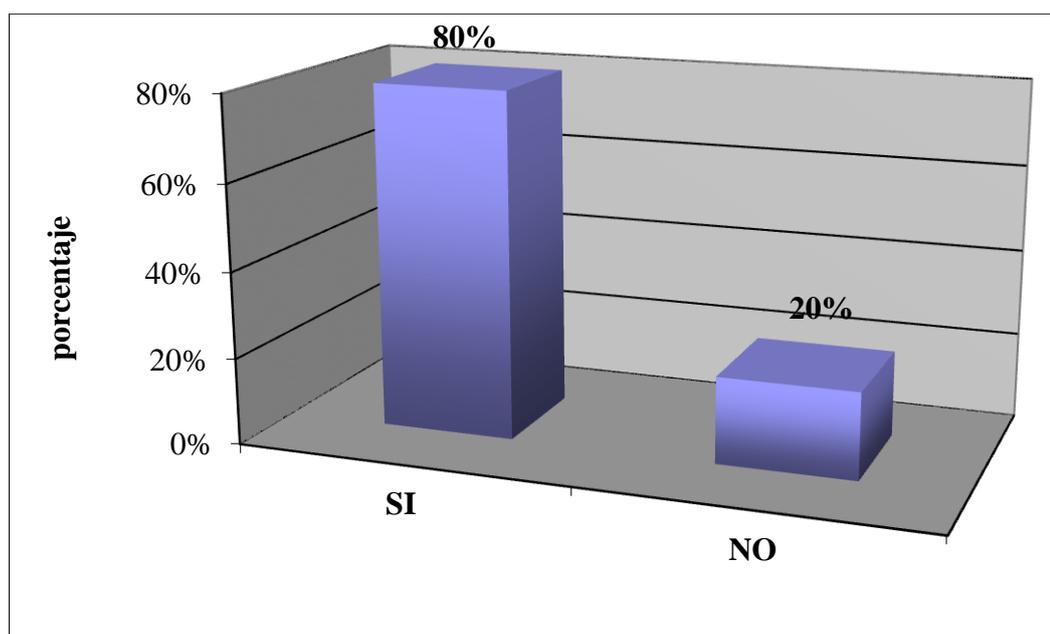
**CUADRO N° 1**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	80%
NO	6	20%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100 %</b>

**Autor:** Jaime Bucay

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio profesional

**GRÁFICO N° 1**



## **ANÁLISIS.**

De los resultados de esta encuesta de un universo de treinta encuestados, el 80% del total de las personas encuestadas afirman que garantizar el derecho a tener una familia es un medio eficaz para garantizar los demás derechos y garantías de los niños niñas y adolescentes mientras que un 20% sostiene que no lo es.

## **INTERPRETACIÓN.**

De los resultados que la aplicación de esta pregunta en la encuesta se desprende que una gran mayoría de las personas que fueron encuestadas opinan que garantizar que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen y crezcan en una familia, sea esta biológica o no, además de constituir en un derecho primordial es una forma eficaz que los demás derechos de la niñez y la adolescencia sean respetados, como el derecho a la salud, la educación, la vivienda y la alimentación. Esto se debe a que el núcleo familiar es el primer ente social capaz de cubrir las necesidades primordiales de un menor de edad a más de dotarle de un ambiente adecuado para su desarrollo así mismo se constituye en la primera entidad que se encarga de que cumpla sus obligaciones haciendo que la criatura crezca con la visión de ser un ente productivo para la sociedad en el futuro.

SEGUNDA PREGUNTA: ¿Considera usted que el proceso de adopción aplicado en nuestro país, prevalece la capacidad económica de los padres, y se desvirtúa el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una familia y a la convivencia familiar?

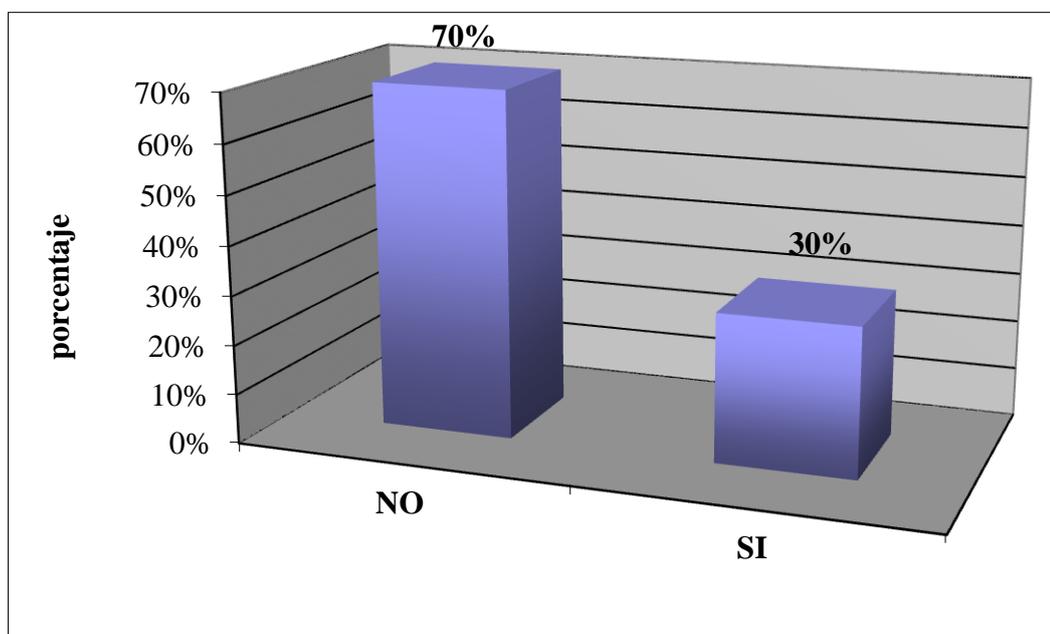
**CUADRO N° 2**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	21	70%
NO	9	20%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100 %</b>

**Autor:** Jaime Bucay

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio profesional

**GRÁFICO N° 2**



## **ANÁLISIS**

En cuanto a esta pregunta veintiuno personas que corresponde el 70% consideraron que el proceso de adopción aplicado en nuestro país, si prevalece la capacidad económica de los padres, y se desvirtúa el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una familia y a la convivencia familiar, nueve personas que engloba el 30% opinaron que el proceso de adopción aplicado en nuestro país, no prevalece la capacidad económica de los padres, y se desvirtúa el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una familia y a la convivencia familiar

## **INTERPRETACIÓN**

El proceso de adopción aplicado en nuestro país, prevalece la capacidad económica de los padres, y se desvirtúa el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una familia y a la convivencia familiar.

TERCERA PREGUNTA: ¿Qué fase del proceso de adopción cree usted que es más engorrosa?

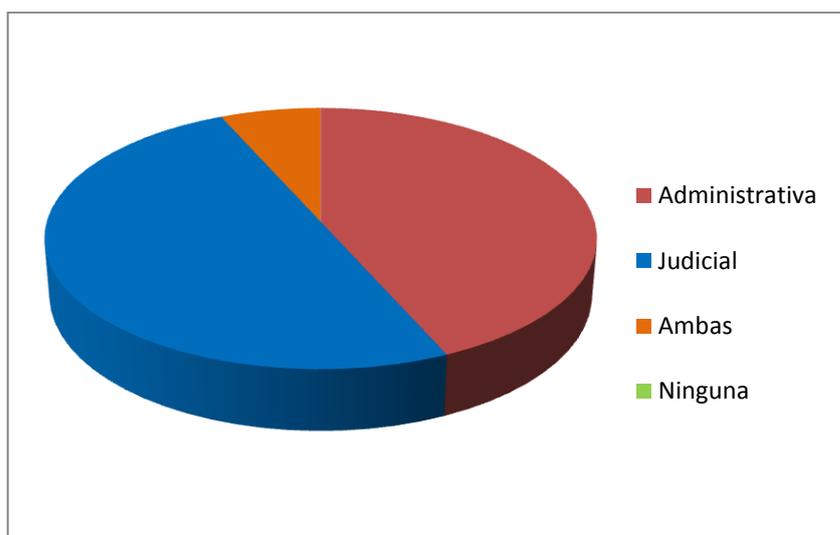
**CUADRO N° 3**

<b>INDICADOR</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Fase Administrativa	13	43.33%
Fase Judicial	15	50%
Ambas Fases	2	6.67%
Ninguna	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Autor:** Jaime Bucay

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio profesional

**GRÁFICO N° 3**



## **ANÁLISIS.**

En la tercera interrogante el 46.67% de las personas encuestadas opinan que la fase más engorrosa del proceso de adopción es la fase administrativa, el 50%, en cambio cree que la fase más engorrosa es la judicial, un 6.67% afirma que ambas fases son igualmente complejas, finalmente ninguna de las personas encuestadas cree que ninguna de las dos fases es tediosa.

## **INTERPRETACIÓN.**

Las dos fases del proceso de adopción, administrativa y judicial, tienen procedimientos largos y tediosos que desalientan a las personas que tienen la intención de convertirse en adoptantes, las personas en general creen que ambas fases tienen problemas, pero existe una tendencia de que la fase que tiene mayores defectos es la fase judicial, en la que la participación de profesionales del derecho es mayor. Lo más interesante es que muy pocas personas creen que el problema está en ambas fases y ninguna persona, entre las que respondieron a la encuesta, considera que ninguna de las dos fases es engorrosa, por lo que queda evidenciado el desacuerdo popular que existe en razón de las fases del proceso de adopción constante en la legislación de la República del Ecuador.

CUARTA PREGUNTA: ¿Creé usted que el tiempo que toma para que un niño, niña o adolescente sea adoptado en nuestro país es el adecuado?

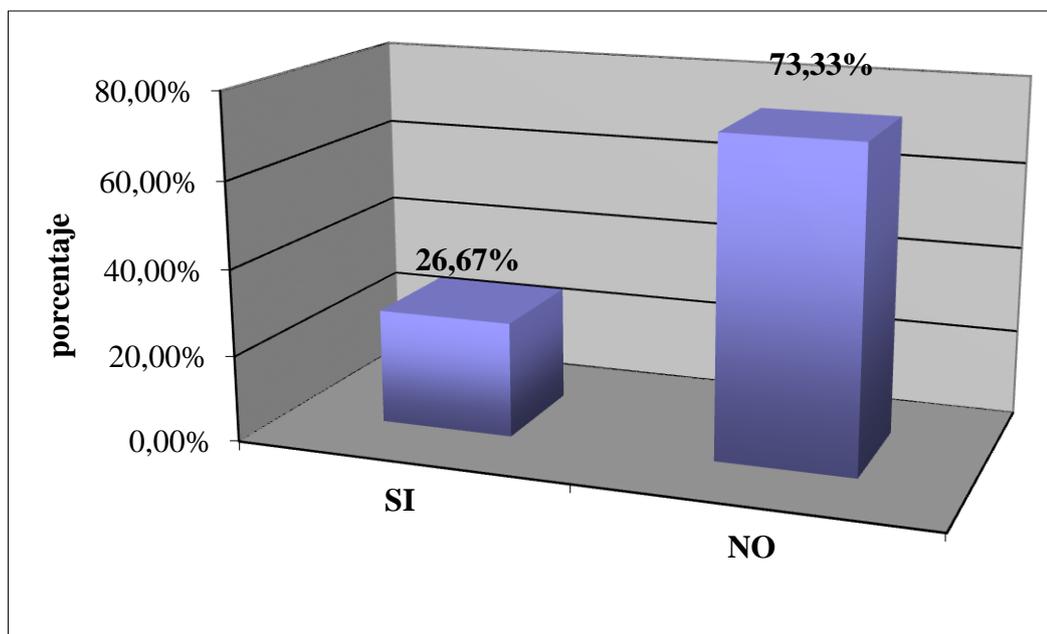
**CUADRO N° 4**

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	8	26.67%
No	22	73.33%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Autor:** Jaime Bucay

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio profesional

**GRÁFICO N° 4**



## **ANÁLISIS**

En esta pregunta, el 26.67% de las personas encuestadas opinan que el tiempo que tarda el adoptar un niño, niña o adolescente es adecuado mientras que el 73.33% opina que el tiempo que demora la adopción no es el adecuado

## **INTERPRETACIÓN**

Según los datos que referente a esta pregunta la encuesta arroja tenemos que: La gran mayoría de las personas encuestadas opina que el tiempo regular que toma adoptar un niño, niña o adolescente en la República del Ecuador no es adecuado, pues las distintas fases no se desarrollan en los tiempos que consagra la ley, lo cual provoca, muchas veces, un desanimo en los adoptantes que terminan por desistir de la adopción. Mientras que cuando la adopción si se cumple los menores de edad tienen que esperar demasiado tiempo para poder gozar de los beneficios de tener una familia, por lo que sus derechos son vulnerados una importante etapa de sus vida y esto puede provocar graves daños psicológicos en las niñas, niños y adolescentes adoptados.

QUINTA PREGUNTA: ¿Considera usted que las instituciones de acogimiento para los niños, niñas y adolescentes cubren todas sus necesidades?

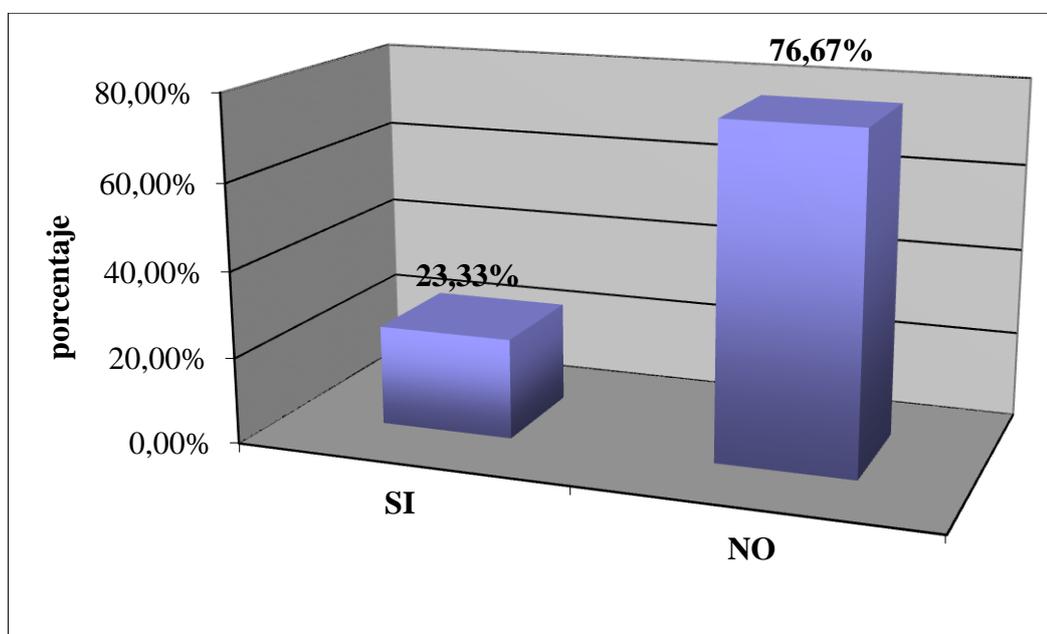
**CUADRO N° 5**

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	7	23.33%
No	23	76.67%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Autor:** Jaime Bucay

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio profesional

**GRÁFICO N° 5**



## **ANÁLISIS**

El 76.67% del total de las personas encuestadas cree que las casa hogares, entidades encargadas de la protección de los niños, niñas y adolescentes en estado de orfandad, no cumplen con todas las necesidades de los menores de edad que no gozan d una familia, mientras que un 23.33% sostiene que estas instituciones si cumplen con todas los requerimientos necesarios para una correcta infancia de los niños, niñas y adolescentes, que por su condición, permanezcan en estas entidades.

## **INTERPRETACIÓN.**

Tomando en cuenta los resultados de la encuesta, sobre esta pregunta, se puede llegar a la conclusión que pese a que la labor de las casa hogares es fundamental para la sociedad y el Estado no pueden cumplir con todas las necesidades fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, ya que pese a que cubren las necesidades básicas, tales como son la vivienda, educación, alimentación y salud, no brindan un medio ambiente adecuado para el desarrollo del menor de edad, descuidan su protección psicológica y menoscaban en gran medida su autoestima. Adicionalmente analizando los resultados de la encuesta se destaca la importancia de la familia en la sociedad ya que es el medio más adecuado para el desarrollo de los infantes y al ser la célula básica de la sociedad su labor no puede ser remplazada.

SEXTA PREGUNTA: ¿Cree usted que es conveniente reformar el proceso de adopción del Código de la Niñez y la Adolescencia a fin de que los tiempos se aceleren y los niños, niñas y adolescentes gocen de una familia lo más pronto posible?

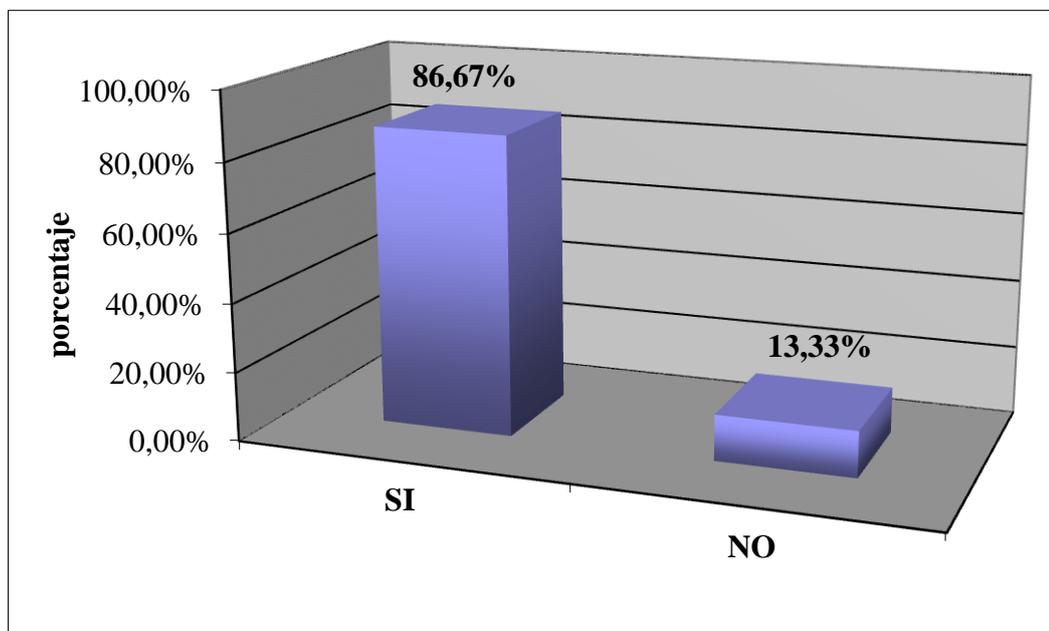
**CUADRO N° 6**

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	26	86.67%
No	4	13.33%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**Autor:** Jaime Bucay

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio profesional

**GRÁFICO N° 6**



## **ANÁLISIS**

El 86,67% del total de las personas encuestadas opina que se debería reformar la legislación que regula el proceso de adopción con el fin de que los tiempos se acorten y que los niños, niñas y adolescentes ejerzan su derecho a crecer en una familia lo más pronto posible mientras que un 13,33% de los encuestados cree que no se debería reformar las disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia.

## **INTERPRETACIÓN**

La mayoría de personas creen que el actual proceso de adopción, enmarcado en el Código de la Niñez y la Adolescencia, no cumple las necesidades propias de tan importante tema por lo que debería reformárase a fin de que los tiempos se acorten y que los niños, niñas y adolescentes que están en condición legal de ser adoptados puedan gozar de su derecho a tener una familia lo más pronto posible. De igual manera, los encuestados destacan la importancia que tiene que estas reformas no solo estén encaminadas a acortar los tiempos de la fase administrativa y judicial del proceso de adopción sino que, además, se reforme la legislación referente para garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes así como de los adoptantes a fin de impulsar la adopción en el Ecuador como una forma de protección al menor de edad y como precursor de las garantías sociales.

## 6.2. Resultados de las entrevistas

Entrevista realizada a un Juez Constitucional de la Niñez y Adolescencia

PRIMERA INTERROGANTE.- ¿El tiempo que estimado para cumplir íntegramente con el proceso de adopción que consta en el Código de la Niñez y la Adolescencia es el mismo que toma en la práctica?

RESPUESTA.- No se cumple en la totalidad de los casos por cuanto siempre varía entre cada término, de presentación de informes, y de la calificación de los documentos, además en muchos casos los postulantes a adoptantes desisten de la adopción por ser necesario seguir todo un proceso judicial.

SEGUNDA INTERROGANTE.- ¿El año pasado, cuantas sentencias se han dictado con el fin de dar a un niño, niña o adolescente en adopción?

RESPUESTA.- Las sentencias en mi juzgado, para dar a un niño en adopción, fueron de tres en total.

TERCERA INTERROGANTE.- ¿Conoce usted de trámites de adopción que han durado más de dos años?

RESPUESTA.- No, no conozco de procesos de adopción que hayan durado más de dos años.

CUARTA INTERROGANTE.- ¿Considera usted adecuada la prohibición de adoptar al niño, niña o adolescente que está por nacer?

RESPUESTA.- Si debería estar prohibido hasta que justifiquen el porque los padres biológicos han decidido no tenerlo bajo su cuidado y protección.

QUINTA INTERROGANTE.- ¿Cree usted que el proceso de adopción garantiza el derecho a tener una familia de las niñas niños y adolescentes consagrado en el Art. 22 del Código de la niñez y la adolescencia?

RESPUESTA.- En la mayoría de los casos si garantiza pero existen casos en los que no se siempre se alcanza este objetivo.

Entrevista realizada a un señor Juez Constitucional de Garantías de la Niñez y la Adolescencia

PRIMERA INTERROGANTE.- ¿El tiempo que estimado para cumplir íntegramente con el proceso de adopción que consta en el Código de la Niñez y la Adolescencia es el mismo que toma en la práctica?

RESPUESTA.- No se lo hace por cuanto la fase Administrativa demora mucho más tiempo que el preestablecido, y este tipo de trámites depende de un extenso procedimiento que debe cumplirse paso a paso hasta lograr su

perfeccionamiento, y determinar la capacidad idónea de los posibles adoptantes es una prioridad que tarda bastante tiempo..

SEGUNDA INTERROGANTE.- ¿El año pasado, cuantas sentencias se han dictado con el fin de dar a un niño, niña o adolescente en adopción?

RESPUESTA.- Se tramitan dos causas de adopción internacional hasta estos días, pero no se dictaron sentencias dando en adopción a un niño el año pasado.

TERCERA INTERROGANTE.- ¿Conoce usted de trámites de adopción que han durado más de dos años?

RESPUESTA.- En nuestra dependencia los tramites son un poco más rápidos pero si he escuchado de trámites que han durado hasta tres años antes de que la sentencia concediendo a un niño, niña o adolescente en adopción..

CUARTA INTERROGANTE.- ¿Considera usted adecuada la prohibición de adoptar al niño, niña o adolescente que está por nacer?

RESPUESTA.- Si por cuanto considero necesario que los padres biológicos deben ser responsables de sus hijos, quitar la prohibición de adoptar al niño que está por nacer alentaría la irresponsabilidad paternal. Los padres deben

ser responsables con los actos que ocasionan y aún más con lo que respecta a los seres humanos.

QUINTA INTERROGANTE.- ¿Cree usted que el proceso de adopción garantiza el derecho a tener una familia de las niñas niños y adolescentes consagrado en el Art. 22 del Código de la niñez y la adolescencia?

RESPUESTA.- Si garantiza por cuanto existen familias que no están completas sin un hijo y además las niñas, niños y adolescentes complementa la felicidad del hogar.

Entrevista realizada a un funcionario público de un Juzgado de la Niñez y la adolescencia

PRIMERA INTERROGANTE.- ¿El tiempo que estimado para cumplir íntegramente con el proceso de adopción que consta en el Código de la Niñez y la Adolescencia es el mismo que toma en la práctica?

RESPUESTA.- No porque, sobre todo la Fase Administrativa, toma muchísimo más tiempo que el establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia...

SEGUNDA INTERROGANTE.- ¿El año pasado, cuantas sentencias se han dictado con el fin de dar a un niño, niña o adolescente en adopción?

RESPUESTA.- Una sentencia de adopción.

TERCERA INTERROGANTE.- ¿Conoce usted de trámites de adopción que han durado más de dos años?

RESPUESTA.- No.

CUARTA INTERROGANTE.- ¿Considera usted adecuada la prohibición de adoptar al niño, niña o adolescente que está por nacer?

RESPUESTA.- No por cuanto esta prohibición hace que los niños siempre estén un periodo de tiempo en casas hogares y cuando este tiempo se prolonga causa graves daños psicológicos que desemboca en perturbaciones por lo general en contra de sus padres adoptivos en el futuro.

QUINTA INTERROGANTE.- ¿Cree usted que el proceso de adopción garantiza el derecho a tener una familia de las niñas niños y adolescentes consagrado en el Art. 22 del Código de la niñez y la adolescencia?

RESPUESTA.- Si por cuanto a un niño, niña o adolescente en estado de indefensión por su condición de orfandad o por cualquier causa se le otorga una familia quien le brindará .un ambiente de cariño y comprensión para su desarrollo y sobre todo una identidad que es lo que el ser humano necesita para crecer adecuadamente.

## Análisis

De los resultados que la aplicación de la entrevista ha arrojado podemos destacar que las respuestas de las autoridades relacionadas con los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia coinciden en la gran mayoría de temas por lo tanto se puede entender que la realidad en los procesos adoptivos en el Ecuador es similar en todo el territorio Nacional.

De esta forma se pudo constatar que los tiempos consagrados para la tramitación del proceso adoptivo consagrados en el Código de la Niñez y la Adolescencia no se cumplen a cabalidad, todos los entrevistados coinciden en que no solo se trata de acotar los tiempos sino de ajustar los tiempos a la realidad, afirman que la parte más extensa es la Fase Administrativa que es la que se desarrolla con más trabas e inconvenientes.

Acerca de las sentencias que se dictaron el año pasado es decir en el 2013 dando a un niño, niña o adolescente en adopción se destaca la minúscula cantidad de cero a tres, lo cual representa el nivel de problemas que ocasiona este procedimiento, pese a que los entrevistados afirman que son o que deberían ser trámites rápidos son muy pocos los procesos que se culminaron con éxito el año pasado y los números en el presente año no han cambiado.

Sin embargo dos de las tres autoridades competentes en los trámites de adopción afirman no conocer trámites de adopción que hayan durado más de dos años, aunque una de ellas afirma que si se han dado casos en los que el proceso llega a estos términos lo cual resulta inaceptable por su extrema tardanza.

También coinciden en que los principales principios de la adopción están de acuerdo a las necesidades propias de la población, dos de los tres encuestados afirman estar de acuerdo con que la adopción del infante que está por nacer este prohibida porque es una forma de garantizar que los padres sean responsables con sus actos sin embargo uno de ellos considera que no es una decisión del todo acertada pues muchas veces ocasiona que los niños y niñas pasen mucho tiempo en la indefensión y que los padres recurran a opciones más temerarias como el aborto en un estado avanzado del embarazo.

Finalmente los entrevistados coinciden en que el proceso de adopción garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia, derecho consagrado en el Art. 22 del Código de la Niñez y la Adolescencia, sin embargo esto es siempre y cuando el proceso se desarrolle adecuadamente, de forma íntegra y en los tiempos más adecuados que protejan las garantías tanto del adoptante como del adoptado.

## **7. DISCUSIÓN**

### **7.1. Verificación de objetivos**

#### General

- Analizar cómo el proceso de adopción de los niños, niñas y adolescentes vulnera los derechos reconocidos en el Art. 22 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.

En la revisión legislativa que se ha realizado se puede identificar en la Constitución de la República, Código de la Niñez y la Adolescencia y tratados internacionales que el derecho a tener una familia se garantiza a todos los niños, niñas y adolescentes. Una vez aplicadas las herramientas de investigación, verificamos el objetivo planteado afirmativamente, pues el proceso de adopción debe ser un medio eficaz para garantizar el derecho a tener una familia de un infante o adolescente, sin embargo solo cumple con este fin cuando se desarrolla de una forma eficaz y eficiente, lo cual lamentablemente en el Ecuador no ocurre

#### Específicos

- Estudiar cómo se desenvuelve el proceso de adopción según la legislación ecuatoriana y las instituciones creadas para el efecto.

Teniendo en cuenta el marco teórico, la fundamentación doctrinaria y jurídica del presente trabajo de investigación, queda evidenciada la verificación positiva de este objetivo pues se ha recopilado información referente al proceso de adopción, legislativa e institucionalmente, además se ha comprobado las organizaciones responsables de llevar a cabo el proceso de adopción.

- Identificar como se garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia y a la convivencia familiar reconocido en el Art. 22 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.

Una vez realizado el presente trabajo investigativo queda demostrado que los medios de garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia y a la convivencia familiar son muy limitados, tanto cuanto se refiera a la permanencia de un infante en su familia biológica cuanto a la de asignarle un familia adoptiva a menores de edad en estado de orfandad, por lo tanto se puede concluir que no se garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes reconocido en el artículo 22 del Código de la Niñez y la Adolescencia

- Reformar el proceso de adopción con el fin de que impulse la adopción como una opción para las parejas legalmente constituidas.

La consecución del presente objetivo se lo desarrollará en las recomendaciones del presente proyecto, en el desarrollo de la propuesta, que busca dar una solución viable y eficaz a la problemática planteada, objetivo que se puede realizar ya que se ha obtenido información verídica acerca del proceso adoptivo en la República del Ecuador y de las garantías y derechos que este debe alcanzar.

## **7.2. Fundamentación jurídica de la propuesta de reforma**

El Art. 175 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza: *“Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.”*

El Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador consagra *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.”*

*Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”*

El Art. 45 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador expresa. *“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar”.*

El Art. 69 numera 6 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza: *“Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción”*

El Art. 22 del Código de la Niñez y Adolescencia expresa: *“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia.*

*Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley.*

*En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral. El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida”.*

El Art. 151 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta: *“Finalidad de la adopción.- La adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados.”*

El Art. 165 del Código de la Niñez y Adolescencia expresa: *“Todo proceso judicial de adopción estará precedido de una fase administrativa que tiene por objeto:*

1. *Estudiar e informar sobre la situación física, psicológica, legal, familiar y social de la persona que va a adoptarse;*
2. *Declarar la idoneidad de los candidatos a adoptantes; y,*
3. *Asignar, mediante resolución administrativa, una familia a un niño, niña o adolescente. Esta facultad es privativa del Comité de Asignación Familiar correspondiente.”*

*El Art. 314 del Código Civil expresa: “La adopción es una institución en virtud de la cual una persona, llamada adoptante, adquiere los derechos y contrae las obligaciones de padre o madre, señalados en este Título, respecto de un menor de edad que se llama adoptado.*

*Sólo para los efectos de la adopción se tendrá como menor de edad al que no cumple 21 años.”*

*El Art. 316 del Código Civil exterioriza: “Para que una persona adopte a un menor, se requieren las siguientes condiciones: que el adoptante sea legalmente capaz; disponer de recursos económicos indispensables para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas; que sea mayor de treinta años, y tenga, por los menos, catorce años más que el menor adoptado.”*

## 8. CONCLUSIONES

Una vez concluida la investigación y teniendo en cuenta los resultados que la aplicación de las herramientas de investigación han arrojado, se puede destacar las siguientes conclusiones:

1. El derecho a tener una familia y al entorno familiar que tiene los niños, niñas y adolescentes, consagrado en el art. 22 del Código de la Niñez y la Adolescencia, es un derecho fundamental y básico en la sociedad, no solo por las ventajas que brinda en el cumplimiento de otros derechos, sino como medio para el correcto crecimiento de un infante, garantizar este derecho forma al individuo como ente positivo para la sociedad y fomenta el desarrollo de su personalidad y de sus talentos;
2. El derecho de tener una familia y de tener una convivencia familiar es un medio eficaz para que los demás derechos de los niños, niñas y adolescentes se cumplan conforme a la ley, entre ellos los más esenciales como el derecho a la identidad, cultura, educación y salud, además contribuye significativamente a la protección de la integridad personal de los infantes y adolescentes, sobre todo en lo referente a explotación laboral y sexual.
3. El proceso de adopción de la República del Ecuador, especificado en el artículo 151 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, a pesar de basarse en principios adecuados, tiene varios defectos que no

se han podido subsanar y hacen que la adopción sea un proceso engorroso y largo, esto se debe en gran parte a que no se reformó esta norma jurídica desde la expedición de la norma en el 2003, lo cual ha hecho que se convierta en una norma desactualizada.

4. Un adecuado proceso de adopción, garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Código de la Niñez y la Adolescencia, referente al derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia y a la convivencia familiar en su desarrollo, y otros derechos fundamentales para su crecimiento en un ambiente adecuado para todos los niños, niñas y adolescentes.
5. El proceso actual de adopción en la República del Ecuador, desalienta a muchas personas y parejas que están en condiciones de convertirse en adoptante o adoptantes a seguir el procedimiento, la opinión pública de este proceso judicial es muy pesimista, por lo que se debe trabajar también en la percepción que la sociedad tiene acerca de la institución de la adopción.
6. Los procesos estatales que tengan que ver con los niños, niñas y adolescentes deben desarrollarse tomando siempre en cuenta que este, como lo señala el art. 35 de la Constitución de la República, es un grupo social de atención prioritaria por lo que establecer medidas eficientes y eficaces debe ser uno de los objetivos principales del Estado, además,

como la misma norma indica, la sociedad también tiene responsabilidad en este tipo de procesos.

7. El actual proceso de adopción en la República del Ecuador, especificado en el art. 151 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia está caracterizado por muchas prohibiciones que si bien tienen el objetivo de promover al niño, niña o adolescente una familia optima, terminan por ser desalentadoras para aquellas personas que tienen la intención de convertirse en adoptantes.

## 9. RECOMENDACIONES

Después de desarrollar el presente proyecto de investigación y en base a la aplicación de los instrumentos de investigación se han determinado las siguientes recomendaciones:

1. Los procesos que estén bajo de la gestión del Estado deben siempre estar encaminados a la protección y garantías de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, no solo aquellos en los cuales estén estrechamente vinculados con sus derechos y garantías, como es el caso del proceso de la adopción, sino además en los procesos que afectan a la sociedad y al individuo, pues todas las acciones de las instituciones gubernamentales afectan derechos de las personas integrantes de familias encargadas de la protección de niñas, niños y adolescentes.
2. La misma norma, el Código de la Niñez y Adolescencia, señala la obligación que tiene el Estado de brindar capacitaciones especiales a los padres e hijos, adoptantes y adoptados respectivamente, con el propósito de velar su salud psicológica y establecer un seguimiento familiar después de la adopción, este mismo tipo de capacitaciones específicas se deben dar a todos los servidores públicos encargados de llevar a cabo el proceso de adopción para que su trabajo sea óptimo, oportuno y humanista.

3. Las políticas gubernamentales han estado encaminadas a brindar una legislación que garantice el desarrollo integral de toda la población de la República del Ecuador, lo cual es de vital importancia sin embargo, si esta reestructuración normativa no está acompañada de un ordenamiento y planificación institucional y administrativa que cumpla y haga cumplir las disposiciones consagradas no se perfeccionaran y la evolución estatal será solo un sueño.
4. Además, como esta evidenciado en la Constitución de la República, las actividades gubernamentales deben tener entre sus características de desarrollo la participación ciudadana, por lo que es necesario que el derecho a tener una familia y crecer dentro de una convivencia familiar adecuada de los niños, niñas y adolescentes sea socializado a la población como un derecho primordial y garantista de todos los demás derechos y garantías propias de este grupo de atención prioritaria.
5. Finalmente, emprender campañas de capacitación sobre la adopción no solo dirigidas a posibles adoptantes o adoptados sino a aquellas personas que estén en estado de gestación y no quieran ser padres, para que conozcan sus derechos y a la vez los derechos de la criatura que está por nacer.

## 9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

### ASAMBLEA NACIONAL

#### CONSIDERANDO

Que el Art. 175 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza:  
Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.

Que el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador consagra El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la

satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Que el Art. 45 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador expresa. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

Que el Art. 69 numera 6 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza: Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.

Que el Art. 22 del Código de la Niñez y Adolescencia expresa: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia.- Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de

conformidad con la ley.- En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral.

Que el Art. 151 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta: La adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados.

Que el Art. 165 del Código de la Niñez y Adolescencia expresa: Todo proceso judicial de adopción estará precedido de una fase administrativa que tiene por objeto: 1. Estudiar e informar sobre la situación física, psicológica, legal, familiar y social de la persona que va a adoptarse; 2. Declarar la idoneidad de los candidatos a adoptantes; y, 3. Asignar, mediante resolución administrativa, una familia a un niño, niña o adolescente. Esta facultad es privativa del Comité de Asignación Familiar correspondiente.

Que el Art. 314 del Código Civil expresa: La adopción es una institución en virtud de la cual una persona, llamada adoptante, adquiere los derechos y contrae las obligaciones de padre o madre, señalados en este Título, respecto de un menor de edad que se llama adoptado.- Sólo para los efectos de la adopción se tendrá como menor de edad al que no cumple 21 años.

Que el Art. 316 del Código Civil exterioriza: Para que una persona adopte a un menor, se requieren las siguientes condiciones: que el adoptante sea legalmente capaz; disponer de recursos económicos indispensables para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas; que sea mayor de treinta años, y tenga, por los menos, catorce años más que el menor adoptado.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

#### LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Art. 1. A continuación del Art. 151 del Código de la Niñez y Adolescencia agréguese lo siguiente:

Se analizará la aptitud de los niños abandonados y huérfanos

Art. 2. A continuación del Art. 152 primer inciso del Código de la Niñez y Adolescencia agréguese un inciso que diga:

Excepcionalmente se permite la adopción abierta, cuando los padres adoptivos acuerdan permitirle a la madre o padre biológicos seguir teniendo cierto contacto con el niño. Un acuerdo de adopción determinará cuánto contacto mantendrán los padres biológicos.

Art. 2. A continuación del Art. 165 del Código de la Niñez y Adolescencia agréguese el siguiente inciso:

El tiempo que tiene el Comité de Asignación Familiar, tiene seis meses para dar su resolución a partir de la presentación de la solicitud.

**ARTÍCULO FINAL:** Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito de la República del Ecuador, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los..... días del mes de ..... del 2015.

f. LA PRESIDENTE

f. EL SECRETARIO

## 10. BIBLIOGRAFÍA

- AMATO, María Inés: Víctimas de violencia, Abandono y adopción, Ediciones La Roca, Buenos Aires – Argentina 2006, p. 324
  
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 44, 45, 67, 68, 69, 175,
  
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 22, 151, 152, 153, 168, 233, 255,
  
- CÓDIGO CIVIL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Codificada, Quito – Ecuador, 2014, Art. 314, 315, 316, 326
  
- CUEVA CARRIÓN, Luis: El debido proceso, segunda edición, Ediciones Cueva Carrión, Quito – Ecuador, 2013, p. 81
  
- DÁVILA, María Elena: Desarrollo integral del niño, niña menor de dos años, puede consultarse en:  
<https://web.oas.org/childhood/ES/Lists/Recursos%20%20Estudios%20e%20Investigaciones/Attachments/15/8.%20Desarrollo%20integral%20de%20ni%C3%B1os%20menores%20de%20dos%20a%C3%B1os.pdf>

- DE SANTO, Víctor: Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía, Editorial Universidad, Segunda Edición, Buenos Aires – Argentina, 1999, p. 27, 75, 666
  
- ESPINOSA MERINO, Galo: La Mas Practica Enciclopedia Jurídica, Volumen I, Vocabulario Jurídico, Editorial Instituto de Informática Legal, Quito – Ecuador, 1986, p. 124
  
- ESPINOSA MERINO, Galo: La Mas Practica Enciclopedia Jurídica, Volumen II, Vocabulario Jurídico, Editorial Instituto de Informática Legal, Quito – Ecuador, 1986, p. 517, 519, 584, 758
  
- GOLDSTEIN, Mabel: Diccionario Jurídico Consultor magno, Edición, 2008, Buenos Aires – Argentina, p. 43, 267
  
- LARREA HOLGUÍN, Juan: Manual elemental de Derecho Civil del Ecuador, Derecho de Familia, 3 volumen 3, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2008, p. 129, 328, 371
  
- OSSORIO MANUEL, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 2008, p. 293, 614

- OSSORIO, Manuel; CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo; FLORIT: Diccionario de Derecho, Tomo I, editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 2010, p. 83, 491
  
- PÉREZ LUÑO, Introducción a la filosofía del derecho, Editorial, Taurus, Madrid – España, 1964, p. 32
  
- SALTOS ESPINOSA, Rodrigo: La conflictividad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, editorial Biblioteca Jurídica, Guayaquil – Ecuador, 2013, p. 102, 105, 106
  
- VALENCIA ZEA, Arturo Dr. MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA. Pág. 2.
  
- ZAVALA EGAS, Jorge, ZAVAL LUQUE, Jorge, ACOSTA ZAVALA, José: Comentarios a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Edilexa S.A. Editores, Guayaquil – Ecuador, 2012, p. 296

## 11. ANEXOS

### 11.1 Encuesta

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
MODALIDAD ESTUDIOS A DISTANCIA  
CARRERA DE DERECHO

Señores abogados: En calidad de egresado de la Carrera de Derecho, con la finalidad de desarrollar mi tesis intitulada "EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VULNERA LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL ART. 22 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA", dígnese contestar el siguiente cuestionario:

1. ¿Creé usted que garantizar el derecho del niño, niña o adolescente a tener una familia es un medio eficaz para velar los demás derechos fundamentales del niño o adolescente?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?.....

.....

2. ¿Considera usted que el proceso de adopción aplicado en nuestro país, prevalece la capacidad económica de los padres, y se desvirtúa el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una familia y a la convivencia familiar?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?.....

.....

3. ¿Qué fase del proceso de adopción cree usted que es más engorrosa?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?.....

.....

4. ¿Creé usted que el tiempo que toma para que un niño, niña o adolescente sea adoptado en nuestro país es el adecuado?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?.....

.....

5. ¿Considera usted que las instituciones de acogimiento para los niños, niñas y adolescentes cubren todas sus necesidades?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?.....

.....

6 ¿Cree usted que es conveniente reformar el proceso de adopción del Código de la Niñez y la Adolescencia a fin de que los tiempos se aceleren y los niños, niñas y adolescentes gocen de una familia lo más pronto posible?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?.....

.....

# INDICE

PORTADA.....	i
CERTIFICACIÓN .....	ii
AUTORÍA.....	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN .....	iv
DEDICATORIA .....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
TABLA DE CONTENIDOS.....	vii
1. TÍTULO .....	1
2. RESUMEN.....	2
2.1. Abstract .....	4
3. INTRODUCCIÓN .....	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	9
5. MATERIALES Y MÉTODOS .....	54
6. RESULTADOS.....	58
7. DISCUSIÓN .....	77
8. CONCLUSIONES .....	83
9. RECOMENDACIONES.....	86
9.1. Propuesta de Reforma .....	88
10. BIBLIOGRAFÍA .....	93
11. ANEXOS .....	96
ÍNDICE .....	98